

MANUAL DE COMPLIANCE PENAL
AUTORIDAD PORTUARIA DE CASTELLÓN

Autoridad Portuaria de Castellón



Última actualización: 22/09/2021

Versión del Manual: v.1.2021

CSV : GEN-ddcf-274f-8ac3-9a71-cbc9-4f26-7c8d-8332

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : RAFAEL SIMO SANCHO | FECHA : 10/03/2022 17:58 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 10/03/2022 17:58



REGISTRO DE VERSIONES

Fecha de aprobación de la primera versión del Manual (v.1.2021): 21/12/2021.

Órgano que aprueba el Manual: Órgano de Gobierno (Consejo de Administración).

EL PRESIDENTE

Fdo.: Rafael Simó Sancho

HISTORIAL DE VERSIONES			
VERSIÓN DEL MANUAL	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	ÓRGANO QUE LO APRUEBA	NOMBRE Y FIRMA

Página 2 de 115

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
 +34 964 28 11 40  Fax 964 28 38 00
 www.portcastello.com  sac@portcastello.com    



CSV : GEN-ddcf-274f-8ac3-9a71-cbc9-4f26-7c8d-8332

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : RAFAEL SIMO SANCHO | FECHA : 10/03/2022 17:58 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 10/03/2022 17:58



INTRODUCCIÓN: LA ORGANIZACIÓN

Naturaleza jurídica

La Autoridad Portuaria de Castellón, en adelante “APC”, es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del Estado, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de las competencias y funciones que le son atribuidas en virtud del texto refundido la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM).

La APC está incluida dentro del Sistema Portuario de titularidad Estatal, y se encuentra sujeta al ordenamiento jurídico privado en todo aquello que no suponga el ejercicio de las funciones públicas que le son atribuidas.

Funciones

Dentro de su ámbito portuario, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 25 TRLPEMM, la APC tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) La prestación de los servicios generales, así como la gestión y control de los servicios portuarios para lograr que se desarrollen en condiciones óptimas de eficacia, economía, productividad y seguridad, sin perjuicio de la competencia de otros organismos.
- b) La ordenación de la zona de servicio del puerto y de los usos portuarios, en coordinación con las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.
- c) La planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto, y el de las señales marítimas que tengan encomendadas, con sujeción a lo establecido en esta ley
- d) La gestión del dominio público portuario y de señales marítimas que les sea adscrito.
- e) La optimización de la gestión económica y la rentabilización del patrimonio y de los recursos que tengan asignados.
- f) El fomento de las actividades industriales y comerciales relacionadas con el tráfico marítimo o portuario.
- g) La coordinación de las operaciones de los distintos modos de transporte en el espacio portuario.
- h) La ordenación y coordinación del tráfico portuario, tanto marítimo como terrestre.



Organización Compliance

En relación con la estructura organizativa de la APC a nivel de *Compliance*, existen tres figuras u órganos esenciales a destacar:

- Órgano de Gobierno (OG): grupo u organismo que tiene la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las políticas de una organización y al que la alta dirección informa y le rinde cuentas.
- Alta Dirección (AD): persona o grupo de personas que dirigen y controlan una organización al más alto nivel.
- Órgano de *Compliance* Penal (OCP): órgano de la organización mixto, formado con miembro internos y miembros externos expertos en la materia, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control al que se confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del sistema de gestión de *Compliance* penal.

Los citados órganos, están compuestos por los siguientes cargos de la organización:

- OG → Consejo de Administración.
- AD → Presidente y Director.
- OCP → Miembros internos de la organización + miembros externos expertos en la materia, previamente aprobado y formalizado en Acta por parte del Consejo de Administración.

Estructura organizativa

En cuanto a la estructura organizativa interna de la Autoridad Portuaria, esta se divide en 5 áreas:

- Presidencia
- Dirección
- Área de Gestión
- Área de Infraestructuras
- Área de Explotación

Se adjunta como Anexo I el organigrama general de la Autoridad.



ÍNDICE

1. CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN.....	7
1.1. Factores externos e internos que son relevantes para los propósitos de nuestra organización y para alcanzar nuestros objetivos de <i>Compliance</i> penal.....	7
1.2. Procedimientos para la delegación de facultades	7
1.3. Partes interesadas que son relevantes a los efectos tanto de la política de <i>Compliance</i> penal como del resto del sistema de gestión de <i>Compliance</i> penal	8
1.3. Determinación del alcance del sistema de gestión de <i>Compliance</i> penal.....	10
2. LA POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL	12
3. IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS PENALES	13
3.1. Metodología y criterios utilizados	13
3.2. Resultado de la evaluación de riesgos penales de la AUTORIDAD PORTUARIA DE CASTELLÓN	16
3.3. Periodicidad de revisión de la evaluación de riesgos	17
4. OBJETIVOS DE COMPLIANCE PENAL Y PLANIFICACIÓN PARA LOGRARLOS	18
4.1. Objetivos	18
4.2. Planificación para lograr objetivos	19
4.2.1. Objetivos tácticos y operacionales	19
5. CULTURA DE COMPLIANCE	20
6. COMPETENCIA	21
6.1. Requisitos en relación con la competencia del personal de <i>Compliance</i>	21
6.2. Diligencia debida con los miembros de la organización.....	25
7. FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN EN COMPLIANCE	26
8. COMUNICACIÓN.....	27
9. INFORMACIÓN DOCUMENTADA.....	34
9.1. Generalidades	34
9.2. Creación y actualización.....	35
9.3. Control de la información documentada	35
10. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	36
10.1. Seguimiento, medición, análisis y evaluación.....	36
10.1.1. Seguimiento	36
10.1.2. Fuentes de opinión sobre el desempeño del <i>Compliance</i> penal.....	37



10.1.3. Métodos de recogida de información	37
10.1.4. Análisis de la información	38
10.1.5. Desarrollo de indicadores	38
10.2. Auditoría interna	38
10.2.1. La frecuencia de la auditoría	38
10.2.2. Perfil auditor	38
10.2.3. Alcance de la auditoría	39
10.2.4. La naturaleza de la auditoría	39
10.2.5. Criterios de auditoría	39
10.2.6. Patrón de verificación	40
10.3. Revisión por el órgano de <i>Compliance</i> penal	40
10.4. Revisión por la alta dirección	40
10.5. Revisión por el órgano de gobierno	40
11. MEJORA	41
11.1. No conformidades y acciones correctivas	41
11.2. Mejora continua	41
ANEXOS	42
Anexo I – Organigrama organizacional de la Autoridad Portuaria de Castellón	42
Anexo II – Análisis DAFO de la Autoridad Portuaria de Castellón	43
Anexo III – Política de Compliance Penal	49
Anexo IV – Mapa de riesgos inherentes	62
Anexo V – Excel de Mapa de Riesgos	114



1. CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN

1.1. Factores externos e internos que son relevantes para los propósitos de nuestra organización y para alcanzar nuestros objetivos de *Compliance* penal

En la APC hemos llevado a cabo una labor de análisis exhaustivo de las circunstancias internas y externas de la organización que puedan afectar a nuestra exposición del riesgo penal¹, por cuanto condicionan al diseño, manteniendo y mejora de nuestro sistema de gestión de *Compliance* penal.

Por lo anterior, hemos elaborado un análisis DAFO (Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades) para determinar los citados factores tanto internos como externos, el cual se adjunta como Anexo II.

Cabe poner de manifiesto que, dentro de la evaluación del sistema, cada año el DAFO será revisado por el OCP, la AD y el OG con el objetivo de revisar si las circunstancias han cambiado y poder determinar las bases de actuación para la mejora continua del sistema.

1.2. Procedimientos para la delegación de facultades

El OG es el órgano con máximo poder de decisión en nuestra organización en materia de *Compliance* penal. No obstante, y por circunstancias de buen funcionamiento interno, se realiza una delegación importante de estas facultades a la AD, todo ello propuesto y supervisado por el OCP.

En este sentido, nuestra organización ha establecido la siguiente relación de delegación de facultades:

- OCP → propone y coordina, sin poder de aprobación en materia de controles, políticas y procesos. No obstante, dispone de poder suficiente para la gestión de las denuncias o comunicaciones recibidas en nuestro canal ético.
- OG, seguido de AD → máximo poder de decisión, siendo los órganos que aprueban controles, políticas, procesos y procedimientos. Por cuestiones de buen funcionamiento interno, el OG procede a delegar el poder – a la AD – de aprobación en relación con los nombramientos de figuras de control interno a nivel de *Compliance*, los controles y políticas relacionados con aquellos riesgos clasificados como ALTO.

¹ Es importante destacar que, en orden a la naturaleza jurídica de las Autoridades Portuarias, y prestando especial atención a su carácter de organismo público, éstas no quedan sujetas a la responsabilidad penal de las personas jurídicas prevista en los artículos 31 bis y siguientes del Código Penal.



- AD, seguido de OCP → Por cuestiones de buen funcionamiento interno, la AD procede a delegar el poder de aprobación en relación con los controles y políticas relacionados con aquellos riesgos clasificados como menores que ALTO.

1.3. Partes interesadas que son relevantes a los efectos tanto de la política de *Compliance* penal como del resto del sistema de gestión de *Compliance* penal

Una parte de las obligaciones de *Compliance* que afectan a la Autoridad Portuaria, vienen determinadas por los grupos de interés.

A tal efecto, entre los grupos de interés ligados a la Autoridad Portuaria, encontramos:

- Personal
- Clientes, concesionarios y titulares de autorizaciones
- Proveedores
- Adjudicatarios de licitaciones
- Fundación Port Castellón
- Entidades financieras
- Organismos públicos

Asimismo, se ha llevado a cabo una labor de análisis de las partes interesadas, mediante un mecanismo basado en 5 criterios. De esta forma, las cuestiones para tener en cuenta cuya respuesta será ser afirmativa o negativa:

- Prestación del servicio
- Requisitos legales
- Satisfacción del cliente
- Objetivos de *Compliance* penal
- Nivel de relación
- Total

Asimismo, se indicarán las necesidades, expectativas y requisitos relevantes de la parte interesada.

Criterios para identificar a las partes interesadas:

1. ¿La parte interesada puede tener un pacto en los en la prestación de servicio o desarrollo de las funciones de la organización?
2. ¿La parte interesada puede tener un impacto en el cumplimiento de los requisitos legales de la organización?



3. ¿La parte interesada puede tener un pacto en la satisfacción de los clientes de la organización?
4. ¿La parte interesada puede afectar al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de *Compliance* Penal?
5. ¿Existe un nivel elevado de relación y comunicación con la parte interesada?

Parte interesada	P1	P2	P3	P4	P5	TOTAL
Personal	SI	SI	SI	SI	SI	5
	Necesidades, expectativas y requisitos relevantes		(i) Crecimiento personal, (ii) formación continuada, (iii) ISO 45001:2018, y (iv) introducir objetivos de <i>Compliance</i> en las funciones de los miembros de la organización, mejorando así la operativa diaria y aportando mejoras y detectando incidencias.			
Clientes / concesionarios / titulares de autorizaciones	SI	SI	SI	SI	SI	5
	Necesidades, expectativas y requisitos relevantes		(i) Mejora continua de los servicios prestados, (ii) minimización de los errores y la respuesta rápida ante incidencias, (iii) precios competitivos, (iv) atención personalizada y solvencia financiera de nuestra organización, (v) ISO 9001:2015, (vi) mejorar las relaciones en el entorno de negocio, y (vii) solvencia financiera de los concesionarios.			
Proveedores	SI	SI	SI	SI	SI	5
	Necesidades, expectativas y requisitos relevantes		(i) Calidad en la prestación de los servicios y materiales, (ii) profesionalidad de sus servicios, (iii) incorporación continuada de nuevos materiales, productos y servicios, (iv) solvencia financiera, y (v) proveedores debidamente homologados y autorizados			
Fundació Port Castelló	NO	NO	NO	SI	SI	2
	Necesidades, expectativas y requisitos relevantes		(i) Respetar altos estándares éticos y morales en la línea de la filosofía de la fundación, (ii) otorgar ventajas a los beneficiarios de la fundación según los estatutos de la misma, y (iii) estar en consonancia con la normativa de PBC/FT.			



	NO	SI	NO	SI	SI	3
Organismos públicos	Necesidades, expectativas y requisitos relevantes		(i) Cumplimiento legal completo y (ii) mejorar relaciones institucionales e internas con la propia administración pública.			
	SI	SI	SI	SI	SI	5
Adjudicatarios	Necesidades, expectativas y requisitos relevantes		(i) Mejora continua de los servicios prestados, (ii) minimización de los errores y la respuesta rápida ante incidencias, (iii) precios competitivos, (iv) atención personalizada y solvencia financiera de nuestra organización, (v) ISO 9001:2015, (vi) mejorar las relaciones en el entorno de negocio, y (vii) solvencia financiera.			

1.3. Determinación del alcance del sistema de gestión de *Compliance* penal

En términos generales, por alcance objetivo debemos comprender el marco de requerimientos y compromisos que pretendemos asegurar mediante el sistema de gestión de *Compliance*. Y, por alcance subjetivo, deberemos comprender el conjunto de sujetos afectados por el sistema que básicamente encontraremos en la propia organización (sujetos internos) y entre sus socios de negocio y terceros (sujetos externos).

En términos objetivos, el Sistema de gestión de *Compliance* debe abarcar la totalidad de las actividades y funciones que realiza nuestra organización, de tal manera que el sistema sea objetivo, claro y cumpla con su finalidad.

En cuanto al ámbito subjetivo, no cabe duda de que abarca a todos los sujetos internos de nuestra organización y, también, aquellos sujetos externos a la misma cuya acción le pueda afectar penalmente (socios de negocio y terceros integrados en sus procesos operativos).

Dentro del ámbito subjetivo distinguimos dos supuestos de alcance: el interno y externo.

- Interno (miembros de la organización): el alcance del sistema de gestión de *Compliance* penal les afecta en su totalidad al formar parte de la propia organización.
- Externo (socios de negocio):
 - Puesta a disposición de la política de *Compliance* y del código ético de la organización.

Página 10 de 115

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
 +34 964 28 11 40  Fax 964 28 38 00
 www.portcastello.com  sac@portcastello.com



CSV : GEN-ddcf-274f-8ac3-9a71-cbc9-4f26-7c8d-8332

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : RAFAEL SIMO SANCHO | FECHA : 10/03/2022 17:58 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 10/03/2022 17:58



- Que todos sus proveedores y clientes suscriban su Código Ético y, asimismo, que acepten la incorporación de las cláusulas de *Compliance*.





2. LA POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

Nuestra organización cuenta con una Política de *Compliance* Penal, entendida como el documento en el cual se plasman los objetivos estratégicos de la organización en materia de *Compliance* penal, incluyendo la declaración de tolerancia cero a las conductas que entraña el riesgo penal.

Cabe poner de manifiesto que la citada Política es el pilar esencial del sistema de gestión de *Compliance* penal, precisando su aprobación por el OG y puesta a disposición a todas las personas que les afecte. Se adjunta la Política de *Compliance* Penal de la organización, aprobada por el OG, como Anexo III.

Asimismo, la Política de *Compliance* Penal se hizo accesible a todos los miembros de la organización, así como a los socios de negocios que supongan un riesgo penal superior a bajo. De igual forma, se publicó adecuadamente a través de los canales de comunicación internos y externos de la organización.



3. IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS PENALES

3.1. Metodología y criterios utilizados

Los criterios utilizados para establecer la metodología de identificación, análisis y evaluación de riesgos se estructuran en tres grandes operaciones:

1. Determinar la PROBABILIDAD del riesgo.
2. Determinar el IMPACTO del riesgo.
3. Determinar el RIESGO INHERENTE del delito.

Primero. Determinar la PROBABILIDAD del riesgo.

Determinar la PROBABILIDAD DEL RIESGO conforme al análisis de cinco factores: (i) delito, (ii) descripción legal del delito, (iii) conducta prohibida u ordenada, (iv) actividad social vinculada y (v) departamentos afectados.

A continuación, se procede a la MEDICIÓN (VALORACIÓN) que da lugar a un resultado cuantificable: suma de la probabilidad de riesgo respecto a un delito dentro de las actividades de la entidad. Para ello, se valoran las siguientes variables: (i) frecuencia del riesgo [de 1 a 5], (ii) situación económico-financiera [muy buena=0], (iii) antecedentes [SÍ=5 / NO=0], (iv) cultura de cumplimiento [protocolos de actuación SÍ=0] y (v) número de departamentos afectados [de 0 a 26].

Segundo. Determinar el IMPACTO del riesgo.

Se establece el IMPACTO de acuerdo con dos criterios: penalidad y reputación corporativa. A continuación, se mide el IMPACTO (VALORACIÓN) tomando en consideración la gravedad de la penalidad según cinco grados (de 1 a 5) y a la naturaleza del impacto sobre la reputación corporativa en una escala de 1 a 3 grados. Se obtiene así una cantidad de IMPACTO (SUMA).

Tercero. Determinar el RIESGO INHERENTE del delito.

Se cuantifica el RIESGO INHERENTE mediante la manipulación de la valoración de probabilidad de riesgo por la valoración del impacto.

Esquema completo del mapa de riesgos:

A) MAPA DE RIESGOS: PROBABILIDAD

Página 13 de 115

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
 +34 964 28 11 40  Fax 964 28 38 00
 www.portcastello.com  sac@portcastello.com   



- Delito
- Descripción del delito
- Conducta
- Actividad entidad
- Antecedentes
- Departamentos afectados

B) VALORACIÓN PROBABILIDAD

- Frecuencia (0 a 5):
 0. Nunca
 1. Esporádica
 2. Anual
 3. Mensual
 4. Semanal
 5. Diaria
- Situación económica (0 a 5)
 0. Saldos a corto y largo positivos; y, tendencia positiva.
 1. Saldos a corto y largo positivos.
 2. Saldo a corto positivo y saldo a largo negativo.
 3. Saldo a corto negativo y saldo a largo positivo.
 4. Saldo a corto negativo y saldo a largo negativo.
 5. Saldos a corto y largo negativos; y tendencia negativa.
- Antecedentes (0 a 5)
 0. Ningún antecedente penal ni administrativo.
 1. Procesamiento penal (pendiente, sobreseído o absolución) a la persona jurídica.
 2. Sanción administrativa a la persona jurídica.
 3. Condena penal a empleado/os en actividad social.
 4. Condena penal a Representante o Administrador en ejercicio de funciones sociales.
 5. Condena penal a la persona jurídica.
- Valoración cultura cumplimiento
 0. Sí existen protocolos de actuación.
 1. No existen protocolos de actuación.
- Riesgos asociados al personal (número de áreas, departamentos, divisiones y unidades afectados: de 1 a 26).



SUMA

C) IMPACTO

- Descripción penalidad.
- Reputación.

D) VALORACIÓN IMPACTO

- Penalidad
 1. Multa
 2. Inhabilitación para obtener subvenciones
 3. Suspensión de actividades
 4. Clausura locales / intervención judicial
 5. Disolución
- Daño reputacional
 1. No causa daño / mínimo
 2. Daño operativo
 3. Sí causa daño / medio o máximo

SUMA

E) RIESGO INHERENTE

Valoración probabilidad multiplicado por valoración impacto.

De acuerdo con estas magnitudes, la VALORACIÓN DE PROBABILIDAD oscila entre un mínimo de 1 y un máximo de 41.

Por su parte, la VALORACIÓN DEL IMPACTO oscila entre un mínimo de 2 y un máximo de 8.

En consecuencia, en el modelo utilizado el RIESGO INHERENTE oscila entre un mínimo de 2, y un máximo de 328, la cual se ha parametrizado de la siguiente forma:

Riesgo	Puntuación
RIESGO BAJO	De 0 a 19
RIESGO MEDIO	De 20 a 59
RIESGO ALTO	A partir de 60

Página 15 de 115

Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
+34 964 28 11 40 Fax 964 28 38 00
www.portcastello.com sac@portcastello.com



Asimismo, el mapa de riesgos realizado se ha volcado en una hoja de cálculo Excel automatizada, con el objetivo de poder manipular, actualizar y modificar de forma sencilla y rápida los cálculos de los riesgos analizados, siguiendo los criterios de mejora continua que presenta este sistema de gestión de *Compliance* penal.

3.2. Resultado de la evaluación de riesgos penales de la AUTORIDAD PORTUARIA DE CASTELLÓN

Después de haber realizado los análisis oportunos, siguiendo las pautas marcadas en el punto anterior, se ha obtenido los siguientes resultados:

DELITO	Probabilidad	Impacto	Riesgo	
Tráfico o trasplante ilegal de órganos	3	7	21	MEDIO
Trata de seres humanos	3	8	24	MEDIO
Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores	3	2	6	BAJO
Descubrimiento y revelación de secretos	10	6	60	ALTO
Estafa	9	3	27	MEDIO
Frustración de la ejecución	5	3	15	BAJO
Insolvencias punibles	5	3	15	BAJO
Daños informáticos	6	3	18	BAJO
Contra la propiedad intelectual, industrial, relativos al mercado y corrupción en los negocios	11	3	33	MEDIO
Blanqueo de capitales	3	3	18	BAJO
Financiación ilegal de partidos políticos	5	6	30	MEDIO
Contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social	6	4	24	MEDIO
Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros	2	2	4	BAJO
Contra la ordenación del territorio	9	4	36	MEDIO
Contra los recursos naturales y el medio ambiente	15	4	60	ALTO
Relativos a la energía nuclear y radiaciones ionizantes	9	4	36	MEDIO
Riesgos provocados por explosivos y otros agentes	9	4	36	MEDIO
Delitos contra la salud pública	6	3	18	BAJO
Tráfico de drogas	8	4	32	MEDIO
Falsificación de moneda	6	2	12	BAJO
Falsificación de tarjetas de crédito, débito y cheques viaje	3	2	6	BAJO
Cohecho	14	4	56	MEDIO
Tráfico de influencias	14	4	56	MEDIO

Página 16 de 115

Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
 +34 964 28 11 40 Fax 964 28 38 00
 www.portcastello.com sac@portcastello.com



CSV : GEN-ddcf-274f-8ac3-9a71-cbc9-4f26-7c8d-8332

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : RAFAEL SIMO SANCHO | FECHA : 10/03/2022 17:58 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 10/03/2022 17:58



Malversación de caudales públicos	13	4	52	MEDIO
Delitos de odio y enaltecimiento	5	4	20	MEDIO
Organizaciones y grupos terroristas y de los delitos de terrorismo	3	4	12	BAJO
Contrabando	8	7	56	MEDIO
Manipulación genética	1	4	4	BAJO
Alteración de precios en concursos y subastas públicas	5	7	35	MEDIO
Negativas a actuaciones inspectoras	6	7	42	MEDIO
Contra los derechos de los trabajadores	4	5	25	MEDIO

Se adjunta como Anexo IV el mapa de riesgos completo, con todos los cálculos realizados. Asimismo, se adjunta como Anexo V el mapa de riesgos en formato Excel.

3.3. Periodicidad de revisión de la evaluación de riesgos

El propósito del seguimiento y la revisión es asegurar y mejorar la calidad y eficacia del diseño, la implementación y los resultados del proceso. El seguimiento continuo y la revisión periódica del proceso de la gestión del riesgo y sus resultados debería ser una parte planificada del proceso de la gestión del riesgo, con responsabilidades claramente definidas.

El seguimiento y la revisión incluyen planificar, recopilar, analizar información, registrar resultados y proporcionar retroalimentación. Los resultados del seguimiento y la revisión deberían incorporarse a todas las actividades de la gestión del desempeño, de medición y de informe de la organización.

La citada revisión se llevará a cabo, en todo caso, de forma anual, coincidiendo con la auditoría que se lleva a cabo anualmente. La citada revisión se documentará dentro del informe de auditoría interna. En caso de cambios significativos en nuestra organización que puedan afectar directa o indirectamente a la evaluación de riesgos, deberemos llevar a cabo una revisión extraordinaria de la misma, documentándolo en un informe aparte.

Finalmente, deberemos llevar a cabo una revisión extraordinaria de la evaluación de riesgos (y su documentación) en el momento en que se cometa alguno de los delitos previstos en el presente sistema de gestión de *Compliance* penal, especialmente, el motivo de error del sistema de prevención que permitió la comisión del delito en cuestión.



4. OBJETIVOS DE COMPLIANCE PENAL Y PLANIFICACIÓN PARA LOGRARLOS

4.1. Objetivos

Los objetivos de *Compliance* penal hacen referencia a la tolerancia cero de nuestra organización respecto de los riesgos penales, así como al establecimiento de las medidas tendentes a su prevención, detección y gestión tempranas. Estamos, por tanto, ante un objetivo estratégico general, al que pueden sumarse otros, y que derivarán en objetivos tácticos u operativos.

Los objetivos pueden referirse a diferentes disciplinas (temas financieros, medioambientales, etc.) y se pueden aplicar en diferentes niveles (ya sea para toda la organización o para proyectos, productos y/o procesos concretos).

Un objetivo se puede expresar de diversas maneras, por ejemplo, como un resultado previsto, un propósito, un criterio operativo, un objeto de *Compliance* o mediante el uso de términos con un significado similar (por ejemplo, finalidad, meta y/o acciones a ejecutar).

En el contexto de sistemas de políticas de *Compliance* penal y sistemas de gestión de *Compliance* penal, hemos establecido nuestros objetivos con la finalidad de lograr resultados específicos de manera eficaz.

Por tanto, plantearse los objetivos de *Compliance* determinará las estructuras (órganos) y otros aspectos (políticas, procedimientos, etc.) para lograrlos.

Todos ellos vendrán condicionados por el resultado de la evaluación de los riesgos de *Compliance*, así como por las expectativas que tienen depositadas los grupos de interés en nuestra organización. El efecto combinado de ambos factores condiciona la fijación de objetivos.

Objetivos estratégicos

Se reflejan en la Política de *Compliance*, documento adjunto como Anexo III.

Objetivos del sistema de *Compliance* penal

La APC establecerá, de forma anual, los objetivos de *Compliance* penal que se deban lograr para cada ejercicio. El OCP es el órgano encargado de determinar los citados objetivos, así como de hacer un seguimiento sobre el logro de los mismos.

Página 18 de 115

Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
+34 964 28 11 40 Fax 964 28 38 00
www.portcastello.com sac@portcastello.com



4.2. Planificación para lograr objetivos

Los objetivos tácticos describen las tácticas que nuestra organización planea utilizar para conseguir las ambiciones descritas en los objetivos estratégicos, y los operacionales hacen referencia al cómo y cuándo van a materializarse los objetivos estratégicos.

A los efectos del presente sistema de gestión de *Compliance* penal, se entenderá por objetivos tácticos los planes de acción o mejora a ejecutar por nuestra organización, y los operacionales la persona o personas encargada de su implementación, así como el plazo temporal en el que deban llevarse a cabo.

4.2.1. Objetivos tácticos y operacionales

Nuestra organización determina, de forma anual, una serie de acciones a ejecutar con la finalidad de mejorar su sistema de gestión de *Compliance* penal y de lograr el cumplimiento de sus objetivos *Compliance*.

El OCP es el órgano encargado de confeccionar el plan de mejora o plan de acción correspondiente.





5. CULTURA DE COMPLIANCE

El desarrollo de una cultura de *Compliance* exige que el OG y la AD tengan un compromiso visible, constante y sostenido en el tiempo con un estándar común y publicado de comportamiento que se requiera en todas y cada una de las áreas de la organización, así como a sus socios de negocio.

En este sentido, se adjunta como Anexo III la Política de *Compliance* Penal de nuestra organización.

Tanto la Política de *Compliance* Penal como el Código Ético se encuentra publicado en la página web de la APC. Asimismo, también se encuentra en el portal del empleado (site RRHH), plataforma interna de la organización.



6. COMPETENCIA

6.1. Requisitos en relación con la competencia del personal de Compliance

Los requisitos de *Compliance* penal afectan a todos los miembros de la organización, aunque de manera distinta según sus actividades y responsabilidades.

Es importante mencionar que el perfil de las personas que desempeñan responsabilidades en el ámbito de gestión de *Compliance* penal es clave para un correcto desempeño del mismo. Esto requiere prestar atención a tres momentos distintos:

1. Definición de sus competencias en la descripción funcional del puesto o lugar análogo dónde figure su perfil.
2. Verificación de que las personas que se incorporan en la organización disponen de esas competencias.
3. La mejora de esas competencias a través de las acciones formativas que sean precisas.

A continuación, se detallan las funciones a nivel de *Compliance* penal correspondientes al órgano de gobierno, alta dirección y al OCP.

Órgano de gobierno

Este órgano debe demostrar su liderazgo y compromiso en relación con el sistema de gestión de *compliance* penal. Con este propósito, el órgano de gobierno debe:

- Establecer y defender como valor fundamental de la organización que las actuaciones de todos sus miembros sean conformes al ordenamiento jurídico con especial atención a la materia penal objeto del presente sistema de gestión de cumplimiento, promoviendo para tal fin una cultura de *compliance* adecuada a las necesidades de la misma;
- Adoptar, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de *compliance* penal idóneo para prevenir y detectar o para reducir de forma significativa el riesgo de la comisión de ilícitos penales en el seno de la organización;
- Dotar al sistema de gestión de *compliance* penal, concretamente, al órgano de *compliance* penal de los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes para su funcionamiento eficaz.
- Aprobar la política de *compliance* de la organización. Cabe poner de manifiesto que por lo que a este sistema de gestión de cumplimiento penal se refiere, la política de *compliance* –documento de alto nivel- no recoge expresamente las actividades y delitos asociados, sino que esta información vendrá detallada en otro documento de nivel menor emitido por el órgano de *compliance* penal, donde se especificará con detalle y los riesgos penales asociados a las mismas.

Página 21 de 115

Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
+34 964 28 11 40 Fax 964 28 38 00
www.portcastello.com sac@portcastello.com



CSV : GEN-ddcf-274f-8ac3-9a71-cbc9-4f26-7c8d-8332

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : RAFAEL SIMO SANCHO | FECHA : 10/03/2022 17:58 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 10/03/2022 17:58

- Examinar periódicamente la eficacia del sistema de gestión de *compliance* penal, modificándolo, en su caso, cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control, en las actividades que desarrolla y, sobre todo, cuando se detecten incumplimientos graves que sean susceptibles de incurrir en un ilícito penal.
- Establecer un órgano de *compliance* penal al que se le encomienda la supervisión del funcionamiento y la ejecución del sistema de gestión de *compliance* penal, otorgándole para tal fin poderes autónomos de iniciativa y control con el objeto de que pueda desarrollar eficazmente su función.
- Asegurar que se establecen los procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la organización, de toma de decisiones y de ejecución de las mismas promoviendo una cultura de *compliance* que garantice altos estándares éticos de comportamiento.

Alta dirección

La alta dirección debe demostrar liderazgo y compromiso con respecto al sistema de gestión de *compliance* penal de la organización. Con este propósito, en el ejercicio de sus funciones ejecutivas de alta dirección debe:

- Garantizar que el sistema de gestión de *compliance* penal se implemente de forma adecuada para conseguir los objetivos de *compliance* penal.
- Garantizar que las exigencias derivadas del sistema de gestión de *compliance* penal se incorporan a los procesos y procedimientos operativos de la organización.
- Garantizar la disponibilidad de recursos adecuados y suficientes para la ejecución eficaz del sistema.
- Cumplir y hacer cumplir la política de *compliance* penal.
- Comunicar internamente la importancia de una gestión eficaz de *compliance* penal, coherente con los objetivos y requisitos de la política de *compliance* penal, así como con el sistema de gestión de *compliance*.
- Dirigir y apoyar al personal a fin de lograr la observancia de los requisitos y la eficacia del sistema de gestión de *compliance* penal de acuerdo con su rol en la organización.
- Promover la mejora continua y apoyar los diversos roles de gestión para demostrar liderazgo en la prevención de delitos y en la dirección de riesgos penales en lo concerniente a sus áreas de responsabilidad.
- Fomentar el uso de procedimientos para la puesta en conocimiento de conductas potencialmente delictivas que puedan afectar a la organización y sus actividades.
- Garantizar que ningún miembro de la organización es objeto de represalia, discriminación o sanción disciplinaria por comunicar de buena fe conductas que pudieran ser constitutivas de ilícitos penales susceptibles de ser cometidos por la organización y plasmados en la política de *compliance*.

Página **22** de **115**

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
 +34 964 28 11 40  Fax 964 28 38 00
 www.portcastello.com  sac@portcastello.com



CSV : GEN-ddcf-274f-8ac3-9a71-cbc9-4f26-7c8d-8332

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : RAFAEL SIMO SANCHO | FECHA : 10/03/2022 17:58 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 10/03/2022 17:58



Órgano de Compliance Penal

El órgano de *Compliance* Penal se compromete asumir las siguientes funciones:

- Impulsar y supervisar de manera continua la implementación y eficacia del sistema de gestión de *compliance* penal en los distintos ámbitos de la organización;
- Procurar que a todos los miembros de la organización –sobre todo los relevantes- se les proporcione la formación necesaria con regularidad para que comprendan la importancia del sistema de gestión de cumplimiento penal y ayuden a su funcionamiento en el desarrollo de su actividad diaria;
- Promover la inclusión de responsabilidades en materia de *compliance* penal entre las funciones de los diferentes puestos de trabajo que ayuden al correcto funcionamiento del sistema;
- Documentar todos los documentos relativos al *compliance* penal que revistan el carácter de información documentada de acuerdo con lo previsto en este documento con el objeto de demostrar las acciones llevadas a cabo y fundamentar el motivo de la toma de decisiones relevantes en la materia objeto del presente sistema;
- Encargado de procurar que la organización cuente con un canal de denuncias ya sea interno o externo para que permita canalizar las denuncias que viertan los miembros de la organización en relación con el incumplimiento del sistema de gestión. Asimismo, deberá investigar la denuncia en cuestión y gestionarla, poniendo el resultado de misma en conocimiento del órgano de gobierno para que tome la decisión que considere oportuna;
- Establecer y aplicar indicadores de desempeño del *compliance* penal;
- Analizar el desempeño para identificar la necesidad de acciones correctivas.;
- Identificar y gestionar los riesgos penales;
- Asegurar que el sistema de *compliance* penal se revisa de acuerdo con la planificación establecida al respecto;
- Asegurar se proporcione a los miembros de la organización acceso a los recursos de *compliance* para que puedan desarrollar su labor en cumplimiento del presente sistema;
- Informar al órgano de gobierno sobre los resultados derivados de la aplicación del sistema de gestión de *compliance* penal.

El OCP como garante de la supervisión, vigilancia y control de las obligaciones de *compliance* en la organización ocupar una posición en la organización que le acredita para solicitar y recibir la colaboración plena de los demás órganos de la misma, siendo una figura autónoma e independencia. En este sentido, es una figura que tiene acceso directo e inmediato al órgano de gobierno para el supuesto de que sea necesario elevar hechos o conductas sospechosas de incurrir en responsabilidad penal o asuntos relacionados con asuntos de *compliance* penal –en los términos previstos en la política de *compliance* penal, así como en otros documentos integrantes del sistema de gestión de *compliance* penal-.

Página **23** de **115**

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
 +34 964 28 11 40  Fax 964 28 38 00
 www.portcastello.com  sac@portcastello.com





Asimismo, el órgano de *compliance* penal deberá:

- Contribuir a la identificación de las obligaciones de *compliance* penal, con apoyo de los recursos necesarios, así como también colaborar para que esas obligaciones se plasmen en políticas, procedimientos y procesos viables;
- Colaborar para que las obligaciones derivadas del *compliance* penal se integren en las políticas, procedimientos y procesos ya existentes en la organización;
- Asegurar que hay acceso a un asesoramiento profesional adecuado para la adopción, implementación, mantenimiento y mejora continua del sistema de gestión de *compliance*; y
- Proporcionar asesoramiento objetivo a la organización en materias relacionadas con *compliance*.



6.2. Diligencia debida con los miembros de la organización

Respecto al conjunto de los miembros de la organización y, con independencia del perfil de riesgo del puesto de trabajo que ocupen, los procedimientos de diligencia debida son básicamente procedimientos operativos destinados a que conozcan los elementos fundamentales del sistema de gestión de *Compliance* penal y actúen de conformidad al mismo.

En relación con los miembros de la organización, se sigue el siguiente procedimiento:

- Entrega a todos los miembros de la organización de la siguiente documentación: (i) política de *Compliance* Penal; (ii) código ético e (iii) información de cómo utilizar el canal de denuncias.
- Dentro del Plan de Acogida de la APC, por lo que a este sistema de gestión confiere, se incluyen los siguientes documentos: (i) la política de *Compliance* Penal; (ii) el código ético, (iii) las instrucciones para el uso adecuado del canal de denuncias instaurado, (iv) normativa jurídica, (v) normativa laboral, (vi) normativa interna, (vii) beneficios sociales, y (viii) datos de interés (teléfonos de entidades de la comunidad portuaria).
- Todos los miembros de la organización tienen acceso a la política de *Compliance* Penal y al código ético de la entidad por diferentes medios: servidor interno, web corporativa, correo electrónico que proporcionan para comunicaciones con la organización y lugares físicos de libre acceso para su consulta.
- Los miembros de la organización han firmado un documento conforme han recibido y/o tienen acceso a dicha documentación.
- Se solicita expresamente que todos los miembros de la organización cumplan con la política de *Compliance* Penal, con el código ético, así como con el sistema de gestión de *Compliance* penal. Asimismo, se informa a los miembros de la organización de su deber de denuncia.
- La APC se compromete públicamente a no adoptar ningún tipo de represalia contra los miembros de la organización:
 - Por negarse a participar o rechazar cualquier actividad en la que pueda considerarse razonablemente que existe riesgo de comisión de un hecho delictivo, siempre que se ponga en conocimiento del OCP;
 - Por reportar de buena fe a través del canal de denuncias establecido al efecto por la organización.



7. FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN EN COMPLIANCE

Nuestra organización debe fomentar la concienciación y formación de nuestros miembros de manera adecuada, eficaz y proporcionalmente respecto de los riesgos penales, con la finalidad de evitarlos, detectarlos o saberlos gestionar conforme al sistema de gestión de *Compliance* penal.

La formación y concienciación son herramientas básicas para establecer, mantener y mejorar una cultura de *Compliance*. Asimismo, persiguen incrementar las competencias de los miembros de nuestra organización desde dos perspectivas distintas: (i) la concienciación es de carácter general y no pretende alcanzar un determinado grado de capacitación, (ii) mientras que la formación está enfocada a colectivos y materias donde tal capacitación se considera conveniente cuando no necesaria.

En este sentido, nuestra organización tiene en cuenta, dentro del plan anual de formación que se realiza en la APC, las acciones formativas necesaria en materia de *Compliance*. El órgano encargado de proponer al departamento de RRHH la incorporación de acciones formativas en materia de *Compliance* es el OCP.

Mediante esas herramientas se pretende que los miembros de la APC conozcan los riesgos penales que les afectan, la forma de evitarlos y detectarlos, así como las consecuencias en caso de incurrir en ellos.



8. COMUNICACIÓN

El principio de transparencia guarda relación con las comunicaciones internas y externas de *Compliance*. Las comunicaciones de *Compliance* no sólo permiten mantener informados a los diferentes colectivos, sino poner en valor los cometidos de *Compliance* penal, especialmente cuando se difunden sus logros.

Nuestra organización debe determinar la necesidad de realizar comunicaciones internas y externas relevantes para la eficacia del sistema de gestión de *Compliance* penal, que incluyan:

- El contenido de la comunicación;
- cuándo comunicar;
- a quién comunicar;
- cómo comunicar;
- quién debe realizar la comunicación; y
- los idiomas y el lenguaje en el que deberá realizarse la comunicación.

En atención a los requisitos anteriormente expuestos, hemos confeccionado la siguiente tabla de comunicaciones mínimas u ordinarias que se deben realizar en periodicidades anuales, sin perjuicio que se puedan realizar comunicaciones adicionales o extraordinarias, en atención de las necesidades que se presenten en cada momento:

Comunicado	Cuándo comunicar	A quién comunicar	Cómo comunicar	Quién debe realizar la comunicación	Idiomas y lenguaje que se deberá utilizar
Comunicado sobre los objetivos de Compliance penal (estratégicos). Qué se espera de las personas que se vinculan a la organización en cuanto a los mismos.	En caso de materializarse el supuesto de hecho que amerita la comunicación, tomando en consideración el plazo que el OCP, alta dirección y órgano de gobierno estimen oportunos.	A todos los miembros de la organización.	Tres vías de comunicación en atención a las diferentes necesidades que presentan los miembros de la organización: comunicado en papel, comunicado vía correo electrónico corporativo, comunicado en la intranet.	El OCP con carácter general y, en función del caso concreto, puede ser el órgano de gobierno o la alta dirección.	Idioma español y lenguaje sencillo y comprensible para todos los públicos.

Página 27 de 115

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
 +34 964 28 11 40  Fax 964 28 38 00
 www.portcastello.com  sac@portcastello.com



CSV : GEN-ddcf-274f-8ac3-9a71-cbc9-4f26-7c8d-8332

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : RAFAEL SIMO SANCHO | FECHA : 10/03/2022 17:58 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 10/03/2022 17:58



Comunicado de lanzamiento de una nueva política o procedimiento de aplicación general.	En caso de materializarse el supuesto de hecho que amerita la comunicación, tomando en consideración el plazo que el OCP, alta dirección y órgano de gobierno estimen	A todos los miembros de la organización.	Tres vías de comunicación en atención a las diferentes necesidades que presentan los miembros de la organización: comunicado en papel, comunicado vía correo electrónico corporativo, comunicado en la intranet.	El OCP con carácter general y, en función del caso concreto, puede ser el órgano de gobierno o la alta dirección	Idioma español y lenguaje sencillo y comprensible para todos los públicos.
Comunicado del resultado de la aplicación de determinados controles, señalando objetivos conseguidos y aspectos a mejorar (siempre que sean conclusiones de incumbencia general).	En caso de materializarse el supuesto de hecho que amerita la comunicación, tomando en consideración el plazo que el OCP, alta dirección y órgano de gobierno estimen	A todos los miembros de la organización.	Tres vías de comunicación en atención a las diferentes necesidades que presentan los miembros de la organización: comunicado en papel, comunicado vía correo electrónico corporativo, comunicado en la intranet.	El OCP con carácter general y, en función del caso concreto, puede ser el órgano de gobierno o la alta dirección	Idioma español y lenguaje sencillo y comprensible para todos los públicos.
Comunicados de logros de compliance de interés general, especialmente	En caso de materializarse el supuesto de hecho que amerita la comunicación, tomando en	A todos los miembros de la organización.	Tres vías de comunicación en atención a las diferentes necesidades que presentan los miembros	El OCP con carácter general y, en función del caso concreto, puede ser el órgano de	Idioma español y lenguaje sencillo y comprensible



te cuando hayan supuesto evitar o minimizar daños económicos o reputacionales.	consideración el plazo que el OCP, alta dirección y órgano de gobierno estimen		de la organización: comunicado en papel, comunicado vía correo electrónico corporativo, comunicado en la intranet.	gobierno o la alta dirección	para todos los públicos.
Comunicado de nuevos requisitos de compliance penal que afectan a la generalidad de personas.	En caso de materializarse el supuesto de hecho que amerita la comunicación, tomando en consideración el plazo que el OCP, alta dirección y órgano de gobierno estimen	A todos los miembros de la organización.	Tres vías de comunicación en atención a las diferentes necesidades que presentan los miembros de la organización: comunicado en papel, comunicado vía correo electrónico corporativo, comunicado en la intranet.	El OCP con carácter general y, en función del caso concreto, puede ser el órgano de gobierno o la alta dirección	Idioma español y lenguaje sencillo y comprensible para todos los públicos.
Comunicado de ciclos formativos, obligatorios y voluntarios.	En caso de materializarse el supuesto de hecho que amerita la comunicación, tomando en consideración el plazo que el OCP, alta dirección y órgano de gobierno estimen	A todos los miembros de la organización.	Tres vías de comunicación en atención a las diferentes necesidades que presentan los miembros de la organización: comunicado en papel, comunicado vía correo electrónico corporativo,	El OCP con carácter general y, en función del caso concreto, puede ser el órgano de gobierno o la alta dirección	Idioma español y lenguaje sencillo y comprensible para todos los públicos.



			comunicado en la intranet.		
Comunicado sobre los objetivos de compliance penal (tácticos u operativos). Qué se espera de las personas a las que afecta en cuanto a ellos.	En caso de materializarse el supuesto de hecho que amerita la comunicación, tomando en consideración el plazo que el OCP, alta dirección y órgano de gobierno estimen oportunos.	A miembros específicos de la organización, esto es, aquellos que presenten una posición especialmente expuesta al riesgo penal	Tres vías de comunicación en atención a las diferentes necesidades que presentan los miembros de la organización: comunicado en papel, comunicado vía correo electrónico corporativo, comunicado en la intranet.	El OCP con carácter general y, en función del caso concreto, puede ser el órgano de gobierno o la alta dirección	Idioma español y lenguaje sencillo y comprensible para todos los públicos.
Comunicado de lanzamiento de una nueva política o procedimiento que afecta a determinados destinatarios.	En caso de materializarse el supuesto de hecho que amerita la comunicación, tomando en consideración el plazo que el OCP, alta dirección y órgano de gobierno estimen oportunos.	A miembros específicos de la organización, esto es, aquellos que presenten una posición especialmente expuesta al riesgo penal	Tres vías de comunicación en atención a las diferentes necesidades que presentan los miembros de la organización: comunicado en papel, comunicado vía correo electrónico corporativo, comunicado en la intranet.	El OCP con carácter general y, en función del caso concreto, puede ser el órgano de gobierno o la alta dirección	Idioma español y lenguaje sencillo y comprensible para todos los públicos.
Comunicado informando del resultado de la aplicación de	En caso de materializarse el supuesto de hecho que amerita la comunicación,	A miembros específicos de la organización, esto es, aquellos que	Tres vías de comunicación en atención a las diferentes necesidades que presentan	El OCP con carácter general y, en función del caso concreto, puede ser el	Idioma español y lenguaje sencillo y comprensible



determinados controles, señalando objetivos conseguidos y aspectos a mejorar (cuando aplican a un colectivo acotado).	tomando en consideración el plazo que el OCP, alta dirección y órgano de gobierno estimen oportunos.	presenten una posición especialmente expuesta al riesgo penal	los miembros de la organización: comunicado en papel, comunicado vía correo electrónico corporativo, comunicado en la intranet.	órgano de gobierno o la alta dirección	para todos los públicos.
Comunicado del resultado de auditorías relacionadas con el compliance penal, señalando logros y aspectos de mejora (siempre que sean resultados que afecten exclusivamente a un área o departamento)	En caso de materializarse el supuesto de hecho que amerita la comunicación, tomando en consideración el plazo que el OCP, alta dirección y órgano de gobierno estimen oportunos.	A miembros específicos de la organización, esto es, aquellos que presenten una posición especialmente expuesta al riesgo penal	Tres vías de comunicación en atención a las diferentes necesidades que presentan los miembros de la organización: comunicado en papel, comunicado vía correo electrónico corporativo, comunicado en la intranet.	El OCP con carácter general y, en función del caso concreto, puede ser el órgano de gobierno o la alta dirección	Idioma español y lenguaje sencillo y comprensible para todos los públicos.
Comunicado de nuevos requisitos de compliance penal que afectan exclusivamente ciertas actividades o procesos.	En caso de materializarse el supuesto de hecho que amerita la comunicación, tomando en consideración el plazo que el OCP, alta dirección y órgano de	A miembros específicos de la organización, esto es, aquellos que presenten una posición especialmente expuesta al riesgo penal.	Tres vías de comunicación en atención a las diferentes necesidades que presentan los miembros de la organización: comunicado en papel, comunicado vía	El OCP con carácter general y, en función del caso concreto, puede ser el órgano de gobierno o la alta dirección	Idioma español y lenguaje sencillo y comprensible para todos los públicos.



	gobierno estimen oportunos.		correo electrónico corporativo, comunicado en la intranet.		
Reportes operativos de compliance penal	Comunicación interna dentro de la cadena de reporte entre: órgano de gobierno, alta dirección y OCP.	Órgano de gobierno, alta dirección y OCP.	A través de informes remitidos vía correo electrónico y/o entregados presencialment e en reunión con el levantamiento de la correspondiente acta.	Órgano de gobierno, alta dirección y OCP.	Idioma español, formales y técnicos, en su caso.
Memorias anuales de compliance penal (memorias que normalmente integrarán las recomendaci ones oportunas)	Comunicación interna dentro de la cadena de reporte entre: órgano de gobierno, alta dirección y OCP.	Órgano de gobierno, alta dirección y OCP.	A través de informes remitidos vía correo electrónico y/o entregados presencialment e en reunión con el levantamiento de la correspondiente acta.	Órgano de gobierno, alta dirección y OCP.	Idioma español, formales y técnicos, en su caso.
Documentos ad hoc de supervisión del sistema de gestión de compliance penal	Comunicación interna dentro de la cadena de reporte entre: órgano de gobierno, alta dirección y OCP.	Órgano de gobierno, alta dirección y OCP.	A través de informes remitidos vía correo electrónico y/o entregados presencialment e en reunión con el levantamiento de la	Órgano de gobierno, alta dirección y OCP.	Idioma español, formales y técnicos, en su caso.



			correspondiente acta.		
Comunicado s obligatorios o voluntarios, internos y/o externos.	Comunicación interna dentro de la cadena de reporte entre: órgano de gobierno, alta dirección y OCP.	A los miembros externos de la organización que corresponda según el caso concreto.	Mediante correo electrónico o a través de la página web, en su caso. Dependerá del caso concreto y las circunstancias concretas.	OCP	Idioma español y/o inglés y lenguaje sencillo y comprensible para todos los públicos.



9. INFORMACIÓN DOCUMENTADA

9.1. Generalidades

El sistema de gestión de *Compliance* penal de la organización debe incluir una relación mínima de información documentada, de carácter necesario en el sistema de gestión de *Compliance* penal.

El presente sistema de gestión entiende por información documentada el presente manual, así como sus anexos y todo documento que se genere como consecuencia de la implementación del sistema. Dichos documentos serán inventariados y se llevará un registro con la finalidad de tener un control sobre los mismos.

Asimismo, a continuación, detallamos lo relativo a la información documentada de origen externo que la organización ha considerado como necesaria para la planificación y operación del sistema de gestión *Compliance* penal.

El sistema de gestión *Compliance* penal no solamente se nutre de documentos e información propios, sino que también existe información externa que la organización debe tener en cuenta ya que afecta, directa o indirectamente, a su propio sistema de gestión *Compliance* penal.

La citada información se debe mantener y controlar por parte de la organización, de forma que se pueda asegurar la disponibilidad y protección de la misma.

A continuación, se enumerará la información documentada de origen interno como externo que ha considerado como necesaria:

- El sistema de gestión de *compliance* penal y La política de *compliance* penal.
- Los objetivos de *compliance* penal.
- La información relativa a la identificación, análisis y sistema de evaluación de riesgos penales; así como la información relativa a la metodología y criterios que han sido utilizados.
- El procedimiento para la delegación de facultades, los procedimientos en materia de diligencia debida de la organización, los procedimientos para las entidades bajo control de la organización, así como todos aquellos documentos relativos a los procedimientos e investigación en caso de incumplimientos e irregularidades
- La documentación e informes en materia de seguimiento, medición prevención y resultados de la implementación del Sistema de gestión de *compliance* penal, así como la información resultante de la auditorías y revisiones practicadas.
- La información relativa a las legislaciones aplicables y que afectan a la organización de forma directa o indirecta.
- La información sobre las cláusulas contractuales (en su caso) a las que deba someterse la organización, relacionada al *compliance* penal

Cabe poner de manifiesto que la información documentada se puede preparar con el propósito de obtener asesoramiento legal y, por tanto, puede estar sometida a secreto profesional.

Página 34 de 115

Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
+34 964 28 11 40 Fax 964 28 38 00
www.portcastello.com sac@portcastello.com



CSV : GEN-ddcf-274f-8ac3-9a71-cbc9-4f26-7c8d-8332

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : RAFAEL SIMO SANCHO | FECHA : 10/03/2022 17:58 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 10/03/2022 17:58



9.2. Creación y actualización

Al crear y actualizar información documentada, la organización debe asegurarse de que lo siguiente es apropiado:

- La identificación y descripción: En este sentido, se indicará: título, fecha, autor y número de referencia.
- El formato: Con carácter general el idioma será el español, salvo para algunos socios de negocio que será el inglés. Y, el soporte utilizado podrá ser tanto en papel como electrónico.
- La revisión y aprobación con respecto a la idoneidad adecuación: Los documentos de alto nivel son revisados por alta dirección, examinados por el órgano de gobierno y firmados por este último. Y, los restantes documentos son validados por el OCP.

9.3. Control de la información documentada

La información documentada será accesible por quien esté legitimado para ello, con unos niveles de seguridad suficientes, de modo que se halle protegida y no pueda alterarse.

En este sentido, la información documentada requerida por el sistema de gestión de *Compliance* penal se debe controlar para asegurar que:

Toda la información documentada deberá estar disponible y ser idónea para su uso para todo el personal de la organización; Información que deberá ser protegida adecuadamente, por ello para el control de toda esta información, la organización deberá adoptar medidas en materia de:

- Control de procedencia de la información (externa o interna)
- Distribución, acceso, recuperación y uso;
- Almacenamiento y preservación, incluida la preservación de la legibilidad;
- Control de cambios (por ejemplo, control de revisión); y
- Conservación y disposición final.

El OCP es la única persona autorizada para crear, modificar o suprimir documentos del sistema de gestión de *Compliance* penal. Asimismo, es el encargado de documentar en el sistema aquellos otros documentos generados por el órgano de gobierno o la alta dirección.

Cabe tener presente que la información documentada también puede ser externa, en tal caso, el OCP deberá asegurarse de que dicha información reviste idénticas cualidades y adoptar las medidas necesarias para control.



10. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

10.1. Seguimiento, medición, análisis y evaluación

La APC determina que:

- Es necesario hacer un seguimiento y medir el grado de consecución del plan de mejora anual confeccionado por el OCP y mantener actualizado el manual de *Compliance* así como todos los documentos que se deriven del mismo.
- El responsable de hacer el seguimiento es el OCP.
- Los métodos de seguimiento, medición, análisis y evaluación, según sea aplicable para asegurar los resultados válidos:
 - El OCP deberá seguir las indicaciones del plan de mejora □ método de seguimiento.
 - Consecución de la acción □ método de medición (Sí / No, más observaciones).
 - Análisis y evaluación □ Actualización de los mapas de riesgos en tanto sea necesario.
- El seguimiento y medición se debe llevar a cabo en el mes de enero de cada año.
- Los resultados del seguimiento y la medición se deben analizar y evaluar en el mes de diciembre de cada año.
- La información del seguimiento y la medición se deben facilitar por parte del OCP al OG y a la AD. Excepcionalmente, cuando sea procedente y previa motivación, a los sujetos que presenten un riesgo penal superior a bajo.

El OCP conservará evidencia de los resultados del seguimiento y medición, así como de los informes de prevención como información documentada.

10.1.1. Seguimiento

Se debe hacer seguimiento del sistema de gestión de *Compliance* penal a fin de asegurar que se alcanzan los objetivos de *Compliance* penal. Para ello, la organización debe establecer un plan de seguimiento continuo, definiendo los procesos, programas y recursos del seguimiento y la información que debe recoger.

El seguimiento del *Compliance* penal es el proceso consistente en recoger información con el objetivo de evaluar la eficacia del sistema de gestión de *Compliance* penal y, por tanto, el desempeño en la materia de *Compliance* penal de la organización.

El seguimiento del sistema, incluye:

- Eficacia de la formación.
- Eficacia de los controles.

Página 36 de 115

Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
+34 964 28 11 40 Fax 964 28 38 00
www.portcastello.com sac@portcastello.com



CSV : GEN-ddcf-274f-8ac3-9a71-cbc9-4f26-7c8d-8332

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : RAFAEL SIMO SANCHO | FECHA : 10/03/2022 17:58 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 10/03/2022 17:58

- Asignación eficaz de responsabilidad para cumplir con las obligaciones de *Compliance* penal.
- Actualización de las obligaciones de *Compliance* penal.
- Eficacia de la gestión de deficiencias en los controles de *Compliance* penal previamente identificados.

El seguimiento del desempeño del *Compliance* penal incluye:

- No conformidades e incidentes sin efectos adversos.
- Casos en los que no se alcanzan los objetivos *Compliance*.
- Casos en los que no se cumplen los requisitos derivados de la Política de *Compliance* penal y del resto del sistema de gestión de *Compliance* penal.
- Estado de la cultura de *Compliance*.
- Indicadores.

10.1.2. Fuentes de opinión sobre el desempeño del *Compliance* penal

La APC determina las siguientes fuentes:

Fuentes personales:

- Empleados
- Clientes
- Proveedores
- Reguladores²

Fuentes documentales:

- Registros de control de procesos y registros de actividad

10.1.3. Métodos de recogida de información

Se determinan los siguientes métodos de recogida de información:

- Informes ad hoc de no conformidades cuando aparecen o sean identificadas;
- Información obtenida en líneas directas, reclamaciones y otras fuentes incluyendo el canal de denuncias;
- Discusiones informales y talleres de trabajo;
- Pruebas integrales y por muestreo;
- Resultados de encuestas de percepción;
- Observaciones directas, entrevistas formales y visitas a las instalaciones;

² Entendiéndose como tales el propio legislador, la Fiscalía, o las autoridades competentes cuando, en el ejercicio de sus funciones, puedan aportar mejoras al Compliance Penal implementado.



- Auditorías y revisiones;
- Consultas a las partes interesadas, peticiones de información y opiniones recogidas durante la formación, especialmente las del personal; y
- Aquellos que la organización considere relevante, según las circunstancias.

10.1.4. Análisis de la información

La información recogida debe analizarse y evaluarse de forma crítica para identificar el origen y las acciones adecuadas que se necesitan tomar. El análisis debe considerar, entre otros, los problemas sistemáticos y recurrentes para proceder a su corrección o mejora.

10.1.5. Desarrollo de indicadores

La APC debe desarrollar un conjunto de indicadores medibles que ayuden a la organización a medir el logro de sus objetivos de *Compliance* penal y a cuantificar el desempeño de su sistema de gestión.

El órgano encargado de determinar estos indicadores de desempeño es el OCP.

10.2. Auditoría interna

El sistema de gestión de *Compliance* penal debe auditarse, esto es, someterse a un proceso sistemático, independiente y documentado para constatar su adecuación.

Los resultados de la auditoría deben ser trasladados al CO, al OG y a la AD mediante certificado formal y firmado.

10.2.1. La frecuencia de la auditoría

La auditoría interna se lleva a cabo con una periodicidad anual, realizando las pruebas en el mes de diciembre y emitiendo el informe en el mes de enero de cada año.

10.2.2. Perfil auditor

La auditoría interna será realizada por la persona que ostenta el cargo de Control y Auditoría Interna contando con el apoyo de asesoría externa en caso de ser necesario.



10.2.3. Alcance de la auditoría

En la primera auditoría interna se revisa:

- Diseño y existencia del sistema de Compliance.
- Confirmación de que todos los miembros de la organización han sido informados
- La eficacia de los controles relativos a aquellos riesgos penales que, de acuerdo con el análisis de riesgos, presentan mayor probabilidad de comisión dentro de la organización de riesgo alto. Asimismo, se analizará, mediante un muestreo aleatorio, la eficacia de los controles relativos a aquellos riesgos penales que, de acuerdo con el análisis de riesgos, presentan un riesgo medio o bajo.

A partir de las siguientes auditorías internas, se irá ampliando la verificación hasta llegar a conseguir la revisión de la eficacia de la totalidad del sistema.

10.2.4. La naturaleza de la auditoría

El análisis del nivel de efectividad del sistema mediante el testeo de controles, así como de las verificaciones que se consideren necesarias.

10.2.5. Criterios de auditoría

Las evidencias de auditoría interna aplicables son las siguientes:

1. Entrevistas personales con el Órgano de Compliance Penal, así como con el resto de los miembros de la organización que se estime oportuno.
2. Revisión y seguimiento de las no conformidades detectadas y la puesta en marcha de los planes de mejora
3. Verificación documental.
4. Otras.

Los criterios de auditoría, es decir, el conjunto de políticas, procedimientos o requisitos usados como referencia frente a los cuales se compara la evidencia de auditoría son los siguientes:

1. Política de Compliance Penal y Código Ético de la organización.
2. Sistemas de gestión implementados en la entidad. Ej.: Calidad y medioambiente.
3. Manuales de procedimientos para el cumplimiento de normativas a las que la organización está sujeta como, por ejemplo, prevención de blanqueo de capitales.
4. Sistemas de gestión de procesos
5. Las que se consideren oportunas al momento de auditar.



10.2.6. Patrón de verificación

1. Código Penal y otras leyes complementarias.
2. Norma UNE 19601.

10.3. Revisión por el órgano de *Compliance* penal

La revisión del sistema empieza por la instancia más próxima a su operación, esto es, el OCP. A partir de allí se extiende a la AD/OG.

Se trata de una labor de análisis y valoración sobre la base de la información que gestiona continuamente.

La finalidad es satisfacerse de que el sistema está siendo correctamente implementado y que su desempeño es adecuado para afrontar eficazmente los riesgos penales.

El OCP deberá emitir, periódicamente – y, como mínimo, de forma anual – un informe de revisión que elevará al OG/AD.

10.4. Revisión por la alta dirección

Su actuación se desarrolla considerando principalmente la información facilitada por el OCP.

Se espera que la AD adopte decisiones relativas a acciones de corrección incluyendo variaciones en políticas, procesos y procedimientos.

Cabe tener en cuenta que el sistema no es una instancia decisoria, atribuyendo tal autoridad a la alta dirección, propietaria natural de los riesgos a prevenir, detectar y gestionar. Dispone, además, de la capacidad para obtener y gestionar los recursos precisos.

10.5. Revisión por el órgano de gobierno

Su labor se concreta en examinar periódicamente la información del sistema de gestión de *Compliance* penal que le facilita el OCP y la AD.



11. MEJORA

11.1. No conformidades y acciones correctivas

Cuando se detecte una no conformidad la organización debe:

- Reaccionar de manera rápida y transparente
 - ✓ Adoptar las acciones oportunas para tomar el control de la situación y corregirla.
 - ✓ Gestionar las consecuencias, tratando de reducir sus efectos adversos.
- Valorar la necesidad de acciones correctivas para eliminar las causas que han ocasionado la no conformidad, de modo que no se reproduzcan. Para ello debe:
 - ✓ Analizar la no conformidad.
 - ✓ Determinar las causas.
 - ✓ Averiguar si pueden estar produciéndose otras no conformidades similares o si podrán llegar a producirse.
- Implementar las acciones que sean precisas.
- Realizar el seguimiento de las acciones adoptadas, de forma que se conozca su eficacia o la necesidad de acciones adicionales.
- Realizar los cambios que sean precisos en la Política de *Compliance* Penal o resto del sistema de gestión de *Compliance* penal, en caso de ser necesario.

Las acciones correctivas deben ser apropiadas para evitar o mitigar las no conformidades detectadas. Asimismo, la organización debe mantener información documentada que acredite:

1. La naturaleza de las no conformidades detectadas y las acciones que se hayan adoptado en relación con ellas.
2. Los resultados de las acciones correctivas adoptadas.

11.2. Mejora continua

La organización debe mejorar de forma continua la sostenibilidad, adecuación y eficacia, tanto de su Política de *Compliance* Penal como del resto del sistema.

La información recogida, analizada y evaluada, así como la incluida en los informes de *Compliance* penal debería usarse como base para identificar las oportunidades de mejora del desempeño de la organización.



ANEXOS

Anexo I – Organigrama organizacional de la Autoridad Portuaria de Castellón

ANEXO I

ORGAIGRAMA ORGANIZACIONAL DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CASTELLÓN

En el siguiente enlace se pone a disposición el organigrama organizacional, permanentemente actualizado, de la Autoridad Portuaria de Castellón:
<https://www.portcastello.com/autoridad-portuaria/organigrama/>



Anexo II – Análisis DAFO de la Autoridad Portuaria de Castellón

ANEXO II

ANÁLISIS DAFO EN MATERIA DE COMPLIANCE PENAL DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CASTELLÓN

Mediante la herramienta del análisis DAFO, podemos evaluar nuestra organización al observar nuestras fortalezas, debilidades, oportunidades disponibles y posibles amenazas, en relación con la implantación, desarrollo y eficacia de un sistema de *Compliance* penal.

De esta forma, hemos determinado dentro de la APC:

- **Fortalezas:** Ventajas y puntos fuertes internos de nuestra organización en relación con el sistema de gestión de *Compliance* penal.
- **Debilidades:** Desventajas y puntos débiles internos de nuestra organización en relación con el sistema de gestión de *Compliance* penal.
- **Oportunidades:** Puntos fuertes externos que la organización puede aprovechar para mejorar su sistema de gestión de *Compliance* penal.
- **Amenazas:** Obstáculos y factores externos (controlables y no controlables) que podrían entorpecer la buena gestión de nuestro *Compliance* penal.



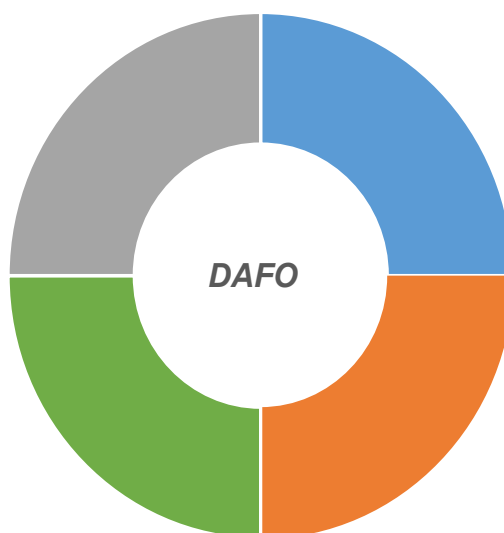
Análisis DAFO

FORTALEZAS

- Funcionamiento reglado por TRLPEMM.
- RRHH.
- Transparencia.
- Acciones de mejora para el personal.
- Certificaciones.
- Geografía.
- Código y Canal ético.
- Voluntariedad del Compliance penal.
- Plan de empresa.

OPORTUNIDADES

- Transformación digital.
- Asociaciones de Compliance.
- Anonimato del canal ético.



DEBILIDADES

- Diseño interno del plan de auditoría en materia Compliance.
- Sistemas informáticos mejorables.
- Figura del Compliance Officer.
- Cultura Compliance.
- Planes de formación.

AMENAZAS

- Relación constante con funcionarios y administraciones públicas.
- Relación internacional en sus actividades.



FORTALEZAS

- **Funcionamiento reglado por TRLPMM.**

El funcionamiento de la APC viene reglado por los procedimientos establecidos por el TRLPMM, en materia de gestión y administración del puerto.

- **RRHH.**

La APC cuenta con una plantilla media de 120 trabajadores. El hecho de contar con una plantilla de dimensiones reducidas conlleva que los trabajos de control y supervisión sean más sencillos, rápidos y eficaces.

- **Transparencia.**

La APC, cuenta con una página web institucional, en la que se encuentra su portal de transparencia, a través del cual informa de las actuaciones encomendadas a cada área o división de la APC, así mismo, remite información tanto del balance de sus cuentas anuales, el volumen de mercancías y procedencia de las mismas garantiza la independencia y transparencia en la selección de proveedores.

Este portal de transparencia está encaminado a evitar que se den situaciones de engaño por parte de terceros, o que la actuación por parte del personal de la APC pueda considerarse como obstructiva, engañosa o elusiva con sus obligaciones legales, Pues el objetivo principal de la APC, conseguir la mayor claridad sobre sus procesos de gestión.

- **Acciones de mejora para el personal.**

La APC dispone un plan de comunicación interna, promueve acciones formativas para su personal y cuenta con programas laborales destinados a medir el clima laboral, y mejorar la eficacia, el compromiso y la motivación de los empleados a través de acciones sociolaborales.

- **Certificaciones.**

La APC cuenta con diversos certificados de cumplimiento normativo y reglamentario, que la dotan de reconocimiento y prestigio a nivel internacional. Entre dichos certificados, encontramos:

- Certificación según la norma ISO 9001 desde el 10 de julio de 2001 y transición a la ISO 45001:2018, en octubre de 2020.
- Certificación según la norma OHSAS 18001:2007 desde 09 de octubre de 2008.
- Certificación de verificación PERS versión 5 desde el 29 de octubre de 2018.

Página **45** de **115**

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
 +34 964 28 11 40  Fax 964 28 38 00
 www.portcastello.com  sac@portcastello.com



- **Geografía.**

La extensión territorial de la APC se limita a la zona geográfica del puerto de Castellón y ello conlleva que las funciones de supervisión y control sean más sencillas.

- **Código y Canal ético.**

La APC cuenta con un Código Ético aprobado en fecha 7 de febrero de 2020, el cual se encuentra publicado en la página web de la organización y en el Portal del Empleado.

Asimismo, y de conformidad con el citado documento, la APC tiene implementado un canal ético a través del cual cualquier persona relacionada con la organización pueda denunciar o comunicar cualquier actividad anómala o contraria a los valores éticos y de conducta establecidos por la APC.

- **Voluntariedad del Compliance penal.**

Como Administración Pública, la APC, no se halla obligada a desarrollar un programa de cumplimiento penal, pues, en virtud del contenido del artículo 32 quinquies del Código Penal, la APC es un sujeto exento de responsabilidad penal; Sin embargo, está promoviendo el desarrollo de un Plan de Prevención de Comisión de Delitos Penales en pro de prevenir cualquier tipo de actuación delictiva, actuando de conformidad con sus principios de Transparencia y su código ético.

- **Plan de empresa.**

Con la reestructuración de la deuda en el año 2021, la APC consiguió un ahorro financiero de 1 millón de euros, que supondrá una mejora del resultado contable pese a la rebaja en el importe de tasas contenido en el plan de empresas de 2021. Y es que de entre las 28 Autoridades Portuarias, la APC, será una de las 13 que procederá a esta rebaja del importe de las tasas, lo que comportará aliciente para atraer más mercado y supondrá un aumento del presupuesto para dotar de mayores recursos al sistema de gestión de *Compliance* penal.



DEBILIDADES

- **Diseño interno del plan de auditoría en materia *Compliance*.**

La APC cuenta con la reciente incorporación de un auditor interno. No obstante, no cuenta con un plan de auditoría interna en materia de *Compliance* penal, con la finalidad de comprobar si se han logrado los objetivos *Compliance* definidos, que el sistema sea eficaz y vivo, así como que se lleve a cabo el plan de acción o de mejora que se determine.

- **Sistemas informáticos mejorables.**

La APC no dispone de sistemas informáticos encaminados al control del acceso y al tratamiento de información privilegiada, como pueden ser los seguros cibernéticos.

- **Figura del *Compliance Officer*.**

La APC no cuenta con la figura del *Compliance Officer* u Órgano de Control de *Compliance*, asumiendo tales funciones el auditor interno de la organización, perdiendo así los requisitos de independencia y autonomía que se exigen en las funciones del *Compliance Officer*.

- **Cultura *Compliance*.**

La APC no exige a sus socios de negocio un mínimo de cultura *Compliance* ni contar con un Código Ético o de Conducta.

- **Planes de formación.**

Dentro de los planes de formación con los que cuenta la APC, se llevan a cabo acciones formativas para el personal de la APC, sin embargo, no todas estas acciones son obligatorias, sino recomendables, lo que supone que no se lleven a cabo por parte del personal, ya que suelen realizarse fuera de la jornada laboral. No obstante lo anterior, sí que existen cursos de obligada realización, como puede ser el curso de desfibriladores que realiza la política portuaria.

Asimismo, no se ha llevado a cabo una formación específica en materia de *Compliance* penal, según las funciones de cada puesto de trabajo y responsabilidades.



OPORTUNIDADES

- **Transformación digital.**

La APC puede llevar a cabo una transformación digital completa de sus sistemas, mejorando el control de acceso a los mismos y contratando seguros cibernéticos contra posibles ataques del mismo.

- **Asociaciones de Compliance.**

Adhiriéndose a una asociación en materia de *Compliance* penal, la organización tendrá acceso a información de interés actualizada y útil en esta materia, con el objetivo de mejorar continuamente el sistema de *Compliance* penal instaurado en la APC.

- **Anonimato del canal ético.**

Anonimizando el canal ético se consigue un mayor uso del mismo, al estar el denunciante protegido ante posibles represalias.

AMENAZAS

- **Relación constante con funcionarios y administraciones públicas.**

Por la propia naturaleza de la organización, ésta está inmersa en relaciones constantes con funcionarios y administraciones públicas, estando siempre en contacto con personas con responsabilidad pública, aumento riesgos relacionados con corrupción, malversación, tráfico de influencias o cohecho.

- **Relación internacional en sus actividades.**

Se reciben buques y naves de cualquier parte del mundo, sin atender a la situación económica y social del país del que provienen.

No constando datos de la procedencia de dichos Buques, y no teniendo potestad la APC para proceder a su apertura, cabe la posibilidad de que parte de la mercancía entrante, por su incerteza y desconocimiento, pueda conllevar un riesgo en materia de responsabilidad penal para la APC.



Anexo III – Política de Compliance Penal**ANEXO III****POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL****CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN**

La Autoridad Portuaria de Castellón, en adelante “APC”, es un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con la plena capacidad de obrar, siendo la plataforma logística del Mediterráneo del área de Castellón, cuyos objetivos son:

- Realización, autorización y control de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario y de los servicios portuarios.
- Ordenación de la zona de servicio de los puertos y de los usos portuarios.
- Planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios de los puertos y de las señales marítimas.
- Gestión del dominio público portuario y de las señales marítimas.
- Optimización de la gestión económica y rentabilización del patrimonio y recursos del puerto.
- Fomento de actividades industriales y comerciales relacionadas con el tráfico marítimo o portuario.
- Coordinación de las operaciones de las distintas modalidades de transporte en el espacio portuario.

La APC es consciente de que su responsabilidad corporativa debe ir acompañada de ética empresarial en todos los procesos de toma de decisiones, lo que debe traducirse en un estricto cumplimiento de la normativa vigente de aplicación creando, asimismo, una cultura de cumplimiento normativo.

Página **49** de **115**

📍 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
☎ +34 964 28 11 40 📠 Fax 964 28 38 00
🌐 www.portcastello.com ✉ sac@portcastello.com 🌐 📧 📞 📠



CSV : GEN-ddcf-274f-8ac3-9a71-cbc9-4f26-7c8d-8332

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : RAFAEL SIMO SANCHO | FECHA : 10/03/2022 17:58 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 10/03/2022 17:58

ÁMBITO OBJETIVO Y SUBJETIVO DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL

El órgano de gobierno de la APC, siendo el Consejo de Administración, junto con el apoyo la Alta Dirección y el Órgano de Compliance Penal, tiene atribuida la responsabilidad de formular la estrategia y aprobar las políticas corporativas de la organización, así como de organizar los sistemas de control interno. En el ejercicio de estas responsabilidades y en congruencia con su cultura de respeto al ordenamiento jurídico, dicta esta Política para la prevención de delitos susceptibles de conllevar responsabilidad penal a las personas jurídicas.

Lo anterior, denota el carácter y la cultura de cumplimiento de la APC, en cuanto los organismos públicos están excluidos de responsabilidad penal según el artículo 31.bis.5 del Código Penal Español.

De este modo, la presente política tiene como objetivo recoger el compromiso de la organización de adaptar, implementar, mantener y mejorar continuamente el programa de Compliance o cumplimiento penal.

Por programa de cumplimiento penal hemos de entender todo mecanismo de control interno implementado por la empresa para detectar y prevenir conductas delictivas. Así pues, el Compliance penal es un conjunto de normas de carácter interno, establecidas en la empresa por el órgano de gobierno y de supervisión, vigilancia y control, con la finalidad de implementar en ella un modelo de organización y gestión idóneo para evitar, lo máximo posible, el riesgo de la comisión de delitos.

Su principal función es la implementación en la organización de los principios de ética y conducta que generen y consoliden en la misma una cultura de respeto a la legalidad y a las buenas prácticas.

De forma que con la implementación de un programa de cumplimiento penal se pretende crear una barrera que impida, o al menos disminuya, la materialización de delitos cometidos por directivos y empleados en el seno de la organización.

En este sentido, los delitos por los que se crea un plan de prevención, siguiendo el criterio de responsabilidad penal de las personas jurídicas de acuerdo con la legislación vigente, son los siguientes:

Página **50** de **115**

Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
+34 964 28 11 40 Fax 964 28 38 00
www.portcastello.com sac@portcastello.com



1. Tráfico ilegal de órganos humanos.
2. Trata de seres humanos.
3. Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores.
4. Descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático.
5. Estafas comunes, específicas e impropias.
6. Frustración de la ejecución.
7. Insolvencias punibles.
8. Daños informáticos.
9. Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores:
 - Propiedad intelectual.
 - Propiedad industrial.
 - Revelación de secretos de empresa.
 - Contra los derechos de los consumidores.
 - Contra el mercado.
 - Corrupción en los negocios.
10. Blanqueo de capitales.
11. Financiación ilegal de los partidos políticos.
12. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social.
13. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.
14. Urbanización, construcción y edificación no autorizables.
15. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.
16. Delitos relativos a las radiaciones ionizantes.
17. Riesgos provocados por explosivos y otros agentes.
18. Contra la salud pública y tráfico de drogas.
19. Falsificación de moneda.
20. Falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje.
21. Cohecho.
22. Tráfico de influencias.
23. Malversación.
24. Odio y enaltecimiento.
25. Organizaciones y grupos terroristas.
26. Terrorismo.



27. Contrabando.
28. Manipulación genética.
29. Alteración de precios en concursos y subastas públicas.
30. Obstaculización de la actividad inspectora o supervisora.
31. Contra los derechos de los trabajadores.
32. Asociación ilícita.

El programa de cumplimiento penal es de aplicación a la APC y a todas las organizaciones controladas, directa o indirectamente, por ella. En aquellas organizaciones en las que la APC no tenga el control, pero estén estrechamente relacionadas con la misma, sus representantes en los Órganos de Gobierno promoverán, en la medida de lo posible, la adopción de un sistema de cumplimiento normativo penal, equivalente al de la APC.

Para el desarrollo de esta Política para la prevención de delitos, la APC ha instaurado, a través de su órgano de cumplimiento, un programa para la prevención de la comisión de delitos que se materializa en diversos protocolos de actuación y supervisión.

Este programa es de aplicación a toda la organización de la APC, particularmente: los miembros de los órganos de Gobierno, la Alta Dirección, sus Empleados y, en lo procedente, cualquier otra parte interesada.





LIDERAZGO Y COMPROMISO

El liderazgo es una premisa de comportamiento que implica que los líderes de la organización comprenden el programa de cumplimiento penal como algo más allá de un conjunto de elementos interrelacionados, esto es, como la correcta implementación y consecución de los objetivos en materia de Compliance penal, asumiendo el rol de imponer y garantizar que el programa funcione con éxito y a fomentar una adecuada cultura de Compliance en la organización.

La cultura es una consecuencia de liderazgo y compromiso, la voluntad y compromiso visible y consistente de los líderes de la organización en el tiempo, con un estándar común de comportamiento, sostienen la política de Compliance penal y aseguran con éxito sus objetivos.

En este sentido, los líderes de la organización son los siguientes:

- Órganos de Gobierno (Presidencia)
- Alta Dirección (Dirección)
- Órgano de Compliance Penal mixto (Miembros internos y externos de la organización)



RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO DE COMPLIANCE PENAL

El órgano de Compliance penal debe personificar la posición de máximo garante de la supervisión, vigilancia y control de las obligaciones de Compliance en la organización. Para tal fin, deberá disponer de autoridad, independencia y recursos, así como también de personal con competencias adecuadas.

Es importante considerar la forma de asegurar que el órgano de Compliance penal no tiene conflictos de interés y que ha demostrado:

- Integridad y compromiso con el Compliance penal.
- Habilidades de comunicación eficaz y de capacidad de influencia.
- Capacidad y prestigio para que sus consejos y directrices tengan aceptación.
- Competencia necesaria.

El órgano de Compliance penal, trabajando juntamente con la Alta Dirección, debe ser responsable de:

1. Impulsar y supervisar de manera continua la implementación y eficacia del programa de cumplimiento penal en los distintos ámbitos de la organización.
2. Procurar que a todos los miembros de la organización – sobre todo los relevantes – se les proporcione la formación necesaria con regularidad para que comprendan la importancia del programa de Compliance penal y ayuden a su funcionamiento en el desarrollo de su actividad diaria.
3. Promover la inclusión de responsabilidades en materia de Compliance penal entre las funciones de los diferentes puestos de trabajo que ayuden al correcto funcionamiento del programa.
4. Documentar todas las acciones llevadas a cabo en relación con el Compliance penal, con el objeto de poder demostrarlas y fundamentar el motivo de la toma de decisiones relevantes en la materia objeto del programa de cumplimiento.
5. Encargado de procurar que la organización cuente con un canal de denuncias que permita canalizar las denuncias que viertan los miembros de la organización, así como los socios de negocio, en relación al incumplimiento del programa de Compliance penal.

Página **54** de **115**

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
 +34 964 28 11 40  Fax 964 28 38 00
 www.portcastello.com  sac@portcastello.com



CSV : GEN-ddcf-274f-8ac3-9a71-cbc9-4f26-7c8d-8332

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : RAFAEL SIMO SANCHO | FECHA : 10/03/2022 17:58 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 10/03/2022 17:58



Del mismo modo, debe informar y concienciar a todos los miembros de la organización de su deber de denunciar hechos que revistan carácter delictivo o que estén comprendidos dentro del marco del programa de cumplimiento.

En relación con los miembros de la organización, así como con los socios de negocio o partes interesadas, pone a su disposición una línea de comunicación específica canalizada a través del correo electrónico comitedeetica@portcastello.com, el cual se encuentra publicado en el sitio web de la organización (www.portcastello.com) a través de la publicación de su Código Ético y de Conducta (www.portcastello.com/autoridad-portuaria/codigo-etico).

Asimismo, la organización deberá investigar la denuncia en cuestión y gestionarla, poniendo el resultado de la misma en conocimiento del Órgano de Gobierno para que tome la decisión que considere oportuna.

6. Establecer y aplicar indicadores de desempeño del Compliance penal.
7. Analizar el desempeño para identificar la necesidad de acciones correctivas.
8. Identificar y gestionar los riesgos penales.
9. Asegurar que el programa de cumplimiento se revisa de acuerdo con la planificación establecida al respecto.
10. Asegurar que se proporcione a los miembros de la organización acceso a los recursos de Compliance para que puedan desarrollar su labor en cumplimiento del programa.
11. Informar al Órgano de Gobierno sobre los resultados derivados de la aplicación del programa de cumplimiento.

Asimismo, el órgano de Compliance penal deberá:

- Contribuir a la identificación de las obligaciones de Compliance penal, con apoyo de los recursos necesarios, así como también colaborar para que esas obligaciones se plasmen en políticas, procedimientos y procesos viables.
- Colaborar para que las obligaciones derivadas del Compliance penal se integren en las políticas, procedimientos y procesos ya existentes en la organización.
- Asegurar que hay acceso a un asesoramiento profesional adecuado para la adopción, implementación, mantenimiento y mejora continua del programa de cumplimiento.

Página **55** de **115**

📍 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
☎ +34 964 28 11 40 📠 Fax 964 28 38 00
🌐 www.portcastello.com ✉ sac@portcastello.com 📱 [Facebook](#) [Twitter](#) [LinkedIn](#)



- Proporcionar asesoramiento objetivo a la organización en materias relacionadas con el Compliance.



RECURSOS

El Órgano de Gobierno se compromete a asegurar que el órgano de Compliance penal cuente con medios materiales y humanos necesarios para vigilar el funcionamiento y el cumplimiento de esta política para la prevención de delitos de forma eficaz y proactiva, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos y direcciones de la organización.



PRINCIPIOS APLICABLES AL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

La presente política se rige por los siguientes principios:

- a) Integrar y coordinar el conjunto de actuaciones necesarias para prevenir y combatir la posible comisión de actos ilícitos por cualquier miembro de la organización.
- b) Poner a disposición de los miembros de la organización un canal de denuncias que permita comunicar conductas que puedan implicar un incumplimiento del programa.
- c) Actuar, en todo momento, el amparo de la legislación vigente y dentro del marco establecido por el Código Ético y de Conducta, dando cumplimiento a la normativa interna de la organización.
- d) Impulsar una cultura preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la comisión de actos ilícitos y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de todos los miembros de la organización.
- e) Dentro del impulso de esta cultura preventiva, promover procesos de autocontrol en las actuaciones y la toma de decisiones por parte de los empleados y directivos, de modo que cualquier actuación de un miembro de la organización se asiente sobre cuatro premisas básicas: (i) que sea éticamente aceptable, (ii) que sea legalmente válida, (iii) que sea deseable para la organización y (iv) que el empleado o directivo esté dispuesto a asumir la responsabilidad sobre ella.
- f) Asegurar que el órgano de Compliance penal cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para vigilar el funcionamiento y el cumplimiento de esta política de forma eficaz y proactiva.
- g) Evaluación de riesgos y actividades de control. La identificación de las actividades cuyo ámbito puedan cometerse los delitos se lleva a cabo por parte del órgano de Compliance penal y los responsables de los procesos dentro de la organización.

Las actividades de control consisten en protocolos que concretan el proceso de formación de la voluntad, adopción de decisiones y ejecución de las mismas de los miembros de la organización, los cuales son materializados, supervisados y documentados por los responsables de los procesos operativos.

Los escenarios de riesgos identificados y las actividades de control se expresan en una matriz o mapa de riesgos. El órgano de Compliance penal es el responsable de supervisar la aplicación de la matriz, asegurando su idoneidad.

Página **58** de **115**

Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
+34 964 28 11 40 Fax 964 28 38 00
www.portcastello.com sac@portcastello.com



- h) Mantener el énfasis en las actividades proactivas, como la prevención y la detección, frente a las actividades reactivas, como la investigación y la sanción.
- i) Investigar toda denuncia de un hecho presuntamente delictivo asegurando el anonimato del denunciante. Asimismo, la organización prestará toda la asistencia y cooperación que puedan requerir los órganos judiciales y administrativos o las instituciones y organismos, nacionales o internacionales, para la investigación de hechos presuntamente delictivos que hayan podido ser cometidos por sus profesionales.
- j) Procurar una aplicación justa, no discriminatoria y proporcional de las sanciones, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en cada momento.
- k) Comunicar a todos los profesionales de la organización el deber de informar sobre cualquier hecho constitutivo de un posible ilícito penal que tengan constancia a través de los canales establecidos al respecto.
- l) Implementar programas adecuados de formación para los miembros de la organización con una periodicidad suficiente para garantizar la actualización de sus conocimientos en esta materia.
- m) Sancionar disciplinariamente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en cada momento, aquellas conductas que contribuyan a impedir o dificultar el descubrimiento de delitos, así como la infracción del deber específico de poner en conocimiento de los órganos de control los incumplimientos que hubieran podido detectarse.



CONTROL, EVALUACIÓN Y REVISIÓN

Control

Corresponde al órgano de Compliance penal controlar la implantación, desarrollo y cumplimiento del programa.

Evaluación

El órgano de Compliance evaluará, al menos una vez al año, el cumplimiento y la eficacia del programa para la prevención de la comisión de delitos y, en todo caso, cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes del programa o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada por la sociedad, valorando entonces la conveniencia de su modificación.

Revisión

El órgano de Compliance revisará periódicamente la Política de Compliance penal y propondrá al Órgano de Gobierno las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua, atendiendo, en su caso, a las sugerencias y propuestas que realicen los miembros de la organización.



APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

La presente Política de Compliance penal constituye un documento de alto nivel que debe ser aprobado por parte del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Castellón aprueba la presente Política en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2021.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Rafael Simó Sancho

Página **61** de **115**

📍 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
☎ +34 964 28 11 40 📠 Fax 964 28 38 00
🌐 www.portcastello.com ✉ sac@portcastello.com 🌐 📧 📱 📺



CSV : GEN-ddcf-274f-8ac3-9a71-cbc9-4f26-7c8d-8332

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : RAFAEL SIMO SANCHO | FECHA : 10/03/2022 17:58 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 10/03/2022 17:58

Anexo IV – Mapa de riesgos inherentes

ANEXO IV

MAPA DE RIESGOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CASTELLÓN

De conformidad a la metodología indicada se analiza el mapa de riesgos delictivos de Autoridad Portuaria de Castellón, primero en relación con los delitos que transfieren la responsabilidad criminal a la entidad a través del artículo 31 bis CP, y a continuación de los delitos que permiten imponer las consecuencias accesorias del artículo 129 CP.

A) CONFORME AL ARTÍCULO 31 BIS CP

1. TRÁFICO O TRASPLANTE ILEGAL DE ÓRGANOS HUMANOS (artículo 156 bis.7 CP)

A) MAPA DE RIESGOS: PROBABILIDAD

- **Delito**. Artículo 156 bis 1 y 2 CP
- **Descripción delito**. Promover, favorecer, facilitar o publicitar la obtención, tráfico o trasplante ilegales de órganos humanos ajenos
- **Conducta**. Facilitar por falta de vigilancia y control la exportación/importación de órganos humanos
- **Actividad entidad**. Control y supervisión de las operativas, marítimas (estiba) y terrestres (transporte); operaciones logísticas con países en desarrollo; control reforzado de paquetería y muestreo.
- **Antecedentes**. ¿Ha ocurrido antes? NO
- **Departamento afectado**
 - DEPARTAMENTO DE OPERACIONES PORTUARIAS
 - UNIDAD DE EXPLOTACIÓN PORTUARIA

B) VALORACIÓN PROBABILIDAD

- Frecuencia del riesgo (1 a 5): 1
- Situación Económica (Muy buena situación financiera = Riesgo 0) 0
- Antecedentes (SI = 5/ No = 0 riesgo) NO = 0
- Valoración cultura de cumplimiento (Existen protocolos de actuación: SI = 0)
- Riesgos asociados al personal (Número de Departamentos afectados): 2

Página **62** de **115**

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
 +34 964 28 11 40  Fax 964 28 38 00
 www.portcastello.com  sac@portcastello.com    



SUMA 3

C) IMPACTO

- **Descripción penalidad.** Multa del tripe al quíntuplo del beneficio obtenido. Y según el artículo 66 bis, podrán imponerse también las siguientes penas: Disolución. Suspensión Actividades por Plazo de hasta 5 años. Clausura de locales por Plazo de hasta 5 años. Prohibición Realizar de realizar Actividades en el Futuro. Inhabilitación subvenciones. Intervención Judicial.
- **Reputación**

D) VALORACIÓN IMPACTO

- Penalidad (De 1 a 5)
 - Disolución (5)
- Daño reputacional (De 1 a 3)
 - Daño operativo/Medio (2)

SUMA 7

E) RIESGO INHERENTE

Valoración probabilidad multiplicado por valoración de impacto: 21

2. TRATA DE SERES HUMANOS (artículo 177 bis.7 CP)

A) MAPA DE RIESGOS: PROBABILIDAD

- **Delito.** Artículo 177 bis.1 a 6 CP.
- **Descripción del delito.** Captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas, mediante violencia, intimidación, engaño, o abuso de la situación de superioridad, necesidad vulnerabilidad de la víctima, o mediante entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que poseyera el control sobre la víctima, a los fines de explotación sexual, realización de actividades delictivas, extracción de órganos corporales, o celebración de matrimonios forzados.

Página **63** de **115**

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
 +34 964 28 11 40  Fax 964 28 38 00
 www.portcastello.com  sac@portcastello.com    



- **Conducta.** Facilitar por falta de vigilancia y control el tráfico de personas
- **Actividad entidad.** Control y supervisión de las operativas, marítimas (estiba) y terrestres (transporte); operaciones logísticas con jurisdicciones emergentes o países en desarrollo; transporte de personas; servicios de hospedaje o alquiler; control de documentación; compraventa de billetes.
- **Antecedentes.** ¿Ha ocurrido antes? NO
- **Departamento afectado**
 - Unidad de Explotación Portuaria
 - Departamento de Operaciones Portuarias

B) VALORACIÓN PROBABILIDAD

- Frecuencia del riesgo (1 a 5) 1
- Situación Económica (Situación financiera muy buena = Riesgo 0) 0
- Antecedentes (SI = 5// No = Riesgo 0) NO= 0
- Valoración cultura de cumplimiento (Existen protocolos de actuación: SI = 0)
- Riesgos asociados al personal (Número de Departamentos afectados) 2

SUMA 3

C) IMPACTO

- **Descripción penalidad.** Multa del tripe al quíntuplo del beneficio obtenido. Disolución. Suspensión Actividades por Plazo de hasta 5 años. Clausura locales por Plazo de hasta 5 años. Prohibición Realizar de realizar Actividades en el Futuro. Inhabilitación subvenciones. Intervención Judicial.
- **Reputación**

D) VALORACIÓN IMPACTO

- Penalidad (De 1 a 5)
 - Disolución (5)
- Daño reputacional (De 1 a 3)
 - Si causa daño/Máximo (3)

SUMA 8

E) RIESGO INHERENTE

Valoración probabilidad multiplicado por valoración de impacto: 24

Página **64** de **115**

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
 +34 964 28 11 40  Fax 964 28 38 00
 www.portcastello.com  sac@portcastello.com   



3. PROSTITUCIÓN, EXPLOTACIÓN SEXUAL Y CORRUPCIÓN DE MENORES **(artículo 189 bis CP)**

A) MAPA DE RIESGOS: PROBABILIDAD

- **Delito.** Artículos 187, 188 y 189 CP
- **Descripción delito.** Determinación forzosa o mediante engaño o abuso a persona mayor de edad a ejercer o mantenerse en la prostitución. Proxenetismo (artículo 187 CP).
Inducir, promover, favorecer, facilitar o explotar la prostitución de persona menor de edad o incapaz. Proxenetismo (artículo 188 CP).
Captar o utilizar a menores o incapaces con fines o en espectáculos pornográficos, o para elaborar material pornográfico (también su producción, venta, difusión o exhibición). La financiación u obtención de lucro con tales actividades (artículo 189 CP).
- **Conducta.** En la contratación de empleados, especialmente en menores de edad.
- **Actividad entidad.** En la contratación de empleados, especialmente menores de edad; operaciones empresariales con sectores sociales desfavorecidos; cualquier clase de actividad o contacto relacionada con menores de edad; servicios de hospedaje o alquiler.
- **Antecedentes.** ¿Ha ocurrido antes? NO
- **Departamento afectado.**
 - DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
 - Unidad de Relaciones Laborales

B) VALORACIÓN PROBABILIDAD

- Frecuencia del riesgo (1 a 5) 1
- Situación Económica (Situación financiera muy buena = Riesgo 0)
- Antecedentes (SI = 5// No = Riesgo 0) NO = 0
- Valoración cultura de cumplimiento (Existen protocolos de actuación: SI = 0)
- Riesgos asociados al personal (Número de Departamentos afectados) 2

SUMA: 3

C) IMPACTO

Página **65** de **115**

📍 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
☎ +34 964 28 11 40 📠 Fax 964 28 38 00
🌐 www.portcastello.com ✉ sac@portcastello.com 📱 [f](#) [t](#) [@](#) [in](#)



- **Descripción penalidad.** Multa del tripe al quíntuplo del beneficio obtenido (por pena prisión de PF de más de 5 años). Multa doble al cuádruplo del beneficio obtenido (por pena prisión de PF de más de 2 años). Multa doble al triple del beneficio obtenido (resto de casos)
- **Reputación**

D) VALORACIÓN IMPACTO

- Penalidad (De 1 a 5)
 - Multa (1)
- Daño reputacional (De 1 a 3)
 - No causa daño/Mínimo (1)

SUMA 2

E) RIESGO INHERENTE

Valoración probabilidad multiplicado por valoración de impacto: 6

4. DESCUBRIMIENTO Y REVELACIÓN DE SECRETOS (artículo 197 quinquies CP)

A) MAPA DE RIESGOS: PROBABILIDAD

- **Delito.** Artículo 197 CP
- **Descripción delito.** Descubrir o vulnerar los secretos o la intimidad ajena apoderándose de documentos o efectos personales, interceptando sus comunicaciones, o utilizando artificios técnicos de captación de imagen o sonido (artículo 197 CP). Acceder o mantenerse ilegalmente en un sistema de información. Interceptar ilegalmente transmisiones no públicas de datos informáticos (artículo 197 bis CP). Producir, adquirir para su uso, importar o facilitar a terceros, sin estar debidamente autorizado, y a los fines anteriores, programas informáticos, contraseñas o códigos (artículo 197 ter CP).
- **Conducta.** Grabación de imágenes mediante cámaras. Uso de correo electrónico no autorizado; uso de dispositivos móviles y ordenadores. Revelación de datos de carácter personal. Intrusismo informático.
- **Actividad entidad.** Uso habitual de dispositivos electrónicos tanto a nivel laboral como personal.

Página **66** de **115**

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
 +34 964 28 11 40  Fax 964 28 38 00
 www.portcastello.com  sac@portcastello.com    



CSV : GEN-ddcf-274f-8ac3-9a71-cbc9-4f26-7c8d-8332

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : RAFAEL SIMO SANCHO | FECHA : 10/03/2022 17:58 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 10/03/2022 17:58



Acceso y tratamiento de ficheros y bases de datos que contienen información de carácter privado de particulares: socios, directivos, empleados, profesionales, colaboradores externos, clientes, proveedores; o cualquier otra institución, empresa o particular.

Tratamiento de bases de datos que contienen información de carácter privado de empleados.

Archivo, control, custodia y acceso a documentos con datos personales que se encuentran en la sociedad.

Criterios de clasificación de la información.

Comprobación periódica sobre información de carácter personal entrante y saliente.

Renovación y comprobación de firmas y otras autorizaciones de acceso a información sensible.

Protocolos de destrucción de documentos e información.

Uso u acceso a equipos informáticos y sistemas de acceso remoto al sistema corporativo desde fuera de las instalaciones.

Criterios sobre uso de dispositivos externos, como USB, discos externos, etc.

Modificación periódica de contraseñas y de mecanismos de seguridad.

Modificaciones en el servidor.

Acceso y almacenamiento en nube.

Existencia en la empresa instrumentos de grabación de imagen y/o sonido.

Uso de redes sociales y mensajería corporativas y regulación del acceso a empleados.

Uso y acceso a web corporativa.

Monitorización de los equipos informáticos y el correo electrónico de los empleados. Acceso por empleados a servidores o páginas web con contenidos ilegales. Acceso y mantenimiento incorrecto del software de gestión de proveedores, clientes y empleados.

- **Antecedentes.** ¿Ha ocurrido antes? NO
- **Departamento afectado**
 - DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
 - DIVISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
 - DIVISIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
 - PRESIDENCIA
 - GABINETE DE PRESIDENCIA
 - DIVISIÓN DE CONTROL Y AUDITORÍA INTERNA
 - DIRECCIÓN

B) VALORACIÓN PROBABILIDAD

- Frecuencia del riesgo (1 a 5) 3
- Situación Económica (Situación financiera muy buena = Riesgo 0)

Página 67 de 115

Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
 +34 964 28 11 40 Fax 964 28 38 00
www.portcastello.com sac@portcastello.com



CSV : GEN-ddcf-274f-8ac3-9a71-cbc9-4f26-7c8d-8332

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : RAFAEL SIMO SANCHO | FECHA : 10/03/2022 17:58 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 10/03/2022 17:58



- Antecedentes (SI = 5// No = Riesgo 0) NO = 0
- Valoración cultura de cumplimiento (Existen protocolos de actuación: SI = 0)
- Riesgos asociados al personal (Número de Departamentos afectados) 7

SUMA 10

C) IMPACTO

- **Descripción penalidad.** Multa de seis meses a dos años. También podrán imponerse las siguientes penas: Disolución. Suspensión Actividad Plazo - 5 años. Clausura locales Plazo inferior a 5 años. Prohibición Realizar Actividades en el futuro. Inhabilitación subvenciones. Intervención Judicial.
- Reputación

D) VALORACIÓN IMPACTO

- Penalidad (De 1 a 5)
 - Clausura locales/intervención judicial (4)
- Daño reputacional (De 1 a 3)
 - Daño operativo/Medio (2)

SUMA 6

E) RIESGO INHERENTE

Valoración probabilidad multiplicado por valoración de impacto 60

5. ESTAFAS (artículo 251 bis CP)

A) MAPA DE RIESGOS: PROBABILIDAD

- **Delito.** Artículos 248 y 249 CP.
- **Descripción delito.** Conseguir la realización de un acto de disposición patrimonial, en perjuicio propio o ajeno, utilizando engaño bastante que produce error. Presencial o vía informática.
Conducta que quedará agravada atendida la concurrencia de determinadas circunstancias legalmente previstas (artículo 250 CP). Disponer de bienes muebles o inmuebles, careciendo de facultad para ello u ocultando la existencia de cargas. El otorgamiento de contrato simulado (artículo 251 CP).

Página 68 de 115

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
 +34 964 28 11 40  Fax 964 28 38 00
 www.portcastello.com  sac@portcastello.com



CSV : GEN-ddcf-274f-8ac3-9a71-cbc9-4f26-7c8d-8332

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : RAFAEL SIMO SANCHO | FECHA : 10/03/2022 17:58 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 10/03/2022 17:58



En este punto, es relevante tener en cuenta la estafa procesal, regulada en el artículo 250.1 7º CP el cual advierte de la manipulación de pruebas en que se funden alegaciones u otro análogo provocando error en el juez llevándole a dictar una resolución que perjudique los intereses económicos de la otra parte o de un tercero.

- **Conducta.** Emisión de pagarés sin fondos. Asunción de pedidos imposible de atender.

- **Actividad entidad.** No actividad financiera, pero pagos aplazados. Pedidos localizados y habituales.

Procesos de fijación de precios en los contratos de licencia o de cualquier otro tipo que se suscriba con terceros. Supervisión del grado de cumplimiento de todos los contratos o de cualquier obligación asumida por la entidad frente a terceros.

Cesión de derechos de imagen o derechos de propiedad intelectual o derechos de propiedad industrial sobre los que no se tiene poder de disposición.

Operaciones inmobiliarias: venta, alquiler, hipotecas.

Operaciones de compra de material, productos o servicios adquiridos.

Operaciones de venta de material, productos o prestación de servicios.

Celebración de contratos con terceros. Posibles conflictos. Protocolos de supervisión. Control de facturas.

Suscripción de contratos de seguro.

Uso y control de tarjetas de crédito o débito de la empresa.

Solicitud de créditos o préstamos.

Mantenimiento de libros, registros y asientos contables.

- **Antecedentes.** ¿Ha ocurrido antes? NO
- **Departamento afectado**
 - DIVISIÓN DE CONTROL Y AUDITORÍA INTERNA
 - DIVISIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
 - DEPARTAMENTO ECONÓMICO-FINANCIERO
 - DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN
 - UNIDAD ECONÓMICO FINANCIERO
 - DIRECCIÓN
 - PRESIDENCIA

B) VALORACIÓN PROBABILIDAD

- Frecuencia del riesgo (1 a 5) 2
- Situación Económica (Situación financiera muy buena = Riesgo 0)
- Antecedentes (SI = 5// No = Riesgo 0) NO = 0
- Valoración cultura de cumplimiento (Existen protocolos de actuación: SI = 0)
- Riesgos asociados al personal (Número de Departamentos afectados) 7

Página **69** de **115**

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
 +34 964 28 11 40  Fax 964 28 38 00
 www.portcastello.com  sac@portcastello.com   



SUMA 9

C) IMPACTO

- **Descripción penalidad.** Multa triple al quíntuple cantidad defraudada. (por pena prisión de PF de + 5 años). Multa doble al cuádruple cantidad defraudada. (Resto de casos)
- **Reputación.**

D) VALORACIÓN IMPACTO

- Penalidad (De 1 a 5)
 - Multa (1)
- Daño reputacional (De 1 a 3)
 - Daño operativo/Medio (2)

SUMA 3

E) RIESGO INHERENTE

Valoración probabilidad multiplicado por valoración de impacto 27

6. FRUSTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN (artículo 258 ter CP)

A) MAPA DE RIESGOS: PROBABILIDAD

- **Delito.** Artículos 257 a 258 bis CP.
- **Descripción delito.** Alzamiento de bienes, realización de actos de disposición patrimonial o generadores de obligaciones que dilate, dificulte o impida un procedimiento ejecutivo o de apremio (artículo 257 CP).

Dejar de presentar o presentar relación incompleta de bienes en un procedimiento ejecutivo y con ello se dilate, dificulte o impida la satisfacción del acreedor (artículo 258 CP)

El uso no autorizado de bienes embargados por autoridad pública constituidos en depósito (artículo 258 bis CP)

- **Conducta.** Adquisición de activos en perjuicio de acreedores
- **Actividad entidad.** Actividad financiera. Procesos de enajenación de activos propiedad de la entidad. Revisión estados financieros para verificar situación patrimonial. Formulación de las cuentas generales y gestión de la contabilidad.

Página 70 de 115

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
 +34 964 28 11 40  Fax 964 28 38 00
 www.portcastello.com  sac@portcastello.com    



Mantenimiento de libros, registros y asientos contables. Archivo y custodia de documentación.

Elaboración y entrega de documentación a petición de un procedimiento judicial o administrativo, que refleje la realidad económico-financiera.

Comprobación y seguimiento de las obligaciones.

Registro de transacciones y operaciones.

- **Antecedentes.** ¿Ha ocurrido antes? NO.
- **Departamento afectado.**
 - DIVISIÓN DE CONTROL Y AUDITORÍA INTERNA
 - DIVISIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
 - DEPARTAMENTO ECONÓMICO-FINANCIERO
 - DIRECCIÓN

B) VALORACIÓN PROBABILIDAD

- Frecuencia del riesgo (1 a 5) 1
- Situación Económica (Situación financiera muy buena = Riesgo 0)
- Antecedentes (SI = 5// No = Riesgo 0) NO = 0
- Valoración cultura de cumplimiento (Existen protocolos de actuación: SI = 0)
- Riesgos asociados al personal (Número de Departamentos afectados) 4

SUMA 5

C) IMPACTO

- **Descripción penalidad.** Multa dos a cinco años (por pena prisión de PF de + 5 años). Multa uno a tres años (por pena prisión de PF de + 2 años). Multa 6 meses a dos años. (Resto de casos)
- **Reputación**

D) VALORACIÓN IMPACTO

- Penalidad (De 1 a 5)
 - Multa (1)
- Daño reputacional (De 1 a 3)
 - Daño operativo/Medio (2)

SUMA 3

E) RIESGO INHERENTE

Página 71 de 115

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
 +34 964 28 11 40  Fax 964 28 38 00
 www.portcastello.com  sac@portcastello.com   



CSV : GEN-ddcf-274f-8ac3-9a71-cbc9-4f26-7c8d-8332

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : RAFAEL SIMO SANCHO | FECHA : 10/03/2022 17:58 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 10/03/2022 17:58



Valoración probabilidad multiplicado por valoración de impacto 15

7. LAS INSOLVENCIAS PUNIBLES (artículo 261 bis CP)

A) MAPA DE RIESGOS: PROBABILIDAD

- **Delito.** Artículos 259 a 261 CP
- **Descripción delito.** La realización de las conductas dolosas o imprudentes legalmente establecidas, en cuanto que perjudiciales a los acreedores, por quien se encuentra en situación de insolvencia actual o inminente. La causa de la insolvencia como consecuencia. Agravación de la conducta concurriendo determinadas circunstancias (artículos 259 Y 259 bis CP)

Realizar actos de disposición patrimonial o generadores de obligaciones (artículo 260 CP):

Estando en situación de insolvencia actual o inminente, favorecer a algún acreedor pagando créditos no exigibles o facilitando garantías a las que no se tiene derecho, salvo justificación económica o empresarial

Admitida a trámite la solicitud de concurso, sin estar autorizado judicialmente ni por los administradores concursales, pagando a varios acreedores con posposición del resto

Presentar datos contables falsos para lograr indebidamente la declaración de concurso (artículo 261 CP)

- **Conducta.** Destinar fondos a otras actividades. Descapitalizar la entidad. Traspaso de los clientes a otra Sociedad en perjuicio de la actual sociedad
 - **Actividad entidad.** Financiera: realizar inversiones o préstamos. Cualquier disposición de bienes o de compraventa. Mantenimiento de libros, registros y asientos contables. Archivo y custodia de documentación. Elaboración y entrega de documentación a petición de un procedimiento judicial o administrativo, que refleje la realidad económico-financiera. Comprobación y seguimiento de las obligaciones. Pagos y tesorería. Operaciones de reducción de capital. Registro de transacciones y operaciones.
 - **Antecedentes.** ¿Ha ocurrido antes? NO
 - **Departamento afectado.**
- DIVISIÓN DE CONTROL Y AUDITORÍA INTERNA

Página 72 de 115

Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
 +34 964 28 11 40 Fax 964 28 38 00
www.portcastello.com sac@portcastello.com



CSV : GEN-ddcf-274f-8ac3-9a71-cbc9-4f26-7c8d-8332

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : RAFAEL SIMO SANCHO | FECHA : 10/03/2022 17:58 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 10/03/2022 17:58



- DIVISIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
- DEPARTAMENTO ECONÓMICO-FINANCIERO
- DIRECCIÓN

B) VALORACIÓN PROBABILIDAD

- Frecuencia del riesgo (1 a 5) 1
- Situación Económica (Situación financiera muy buena = Riesgo 0)
- Antecedentes (SI = 5// No = Riesgo 0) NO = 0
- Valoración cultura de cumplimiento (Existen protocolos de actuación: SI = 0)
- Riesgos asociados al personal (Número de Departamentos afectados) 4

SUMA 5

C) IMPACTO

- **Descripción penalidad.** Multa dos a cinco años (por pena prisión de PF de + 5 años). Multa uno a tres años (por pena prisión de PF de + 2 años). Multa 6 meses a dos años. (Resto de casos)
- **Reputación**

D) VALORACIÓN IMPACTO

- Penalidad (De 1 a 5)
 - Multa (1)
- Daño reputacional (De 1 a 3)
 - Daño operativo/Medio (2)

SUMA 3

E) RIESGO INHERENTE

Valoración probabilidad multiplicado por valoración de impacto 15

8. DAÑOS INFORMÁTICOS (artículo 264 quater CP)

A) MAPA DE RIESGOS: PROBABILIDAD

- Delito. Artículo 264 CP
- **Descripción delito.** Borrar, dañar, deteriorar, alterar, suprimir o hacer inaccesibles datos, programas o documentos informáticos ajenos, sin

Página **73** de **115**

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
 +34 964 28 11 40  Fax 964 28 38 00
 www.portcastello.com  sac@portcastello.com   



CSV : GEN-ddcf-274f-8ac3-9a71-cbc9-4f26-7c8d-8332

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : RAFAEL SIMO SANCHO | FECHA : 10/03/2022 17:58 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 10/03/2022 17:58

autorización y de manera grave (artículo 264 CP)

Obstaculizar o interrumpir el funcionamiento de un sistema informático ajeno, sin autorización y de manera grave (artículo 264 bis CP)

Producir, adquirir para su uso, importar o facilitar a terceros, sin estar debidamente autorizado, y a los fines anteriores, programas informáticos, contraseñas o códigos (artículo 264 ter CP)

- **Conducta.** Obstaculización o interrupción de sistemas informáticos. Tráfico de programas y contraseñas para cometer delitos. *Hacking*.
- **Actividad entidad.** Uso habitual de dispositivos electrónicos tanto a nivel laboral como personal. Limitado a nivel de uso. Descargar o enviar programas informáticos y software protegidos sin las licencias necesarias que puedan causar daños a terceros. Obstaculizar o interrumpir, sin estar autorizado, un sistema informático ajeno. Control de los sitios visitados por los visitantes a través de redes wifi.
Actividades realizadas con medios informáticos y acceso a los equipos o sistemas de la empresa o de terceros. Acceso a ficheros que contienen datos personales. Uso de sistemas de rastreo. Establecimiento de sistemas de seguridad y prohibiciones de instalación de programas ajenos o de terceros. Comprobaciones y actualizaciones periódicas. Acceso a los servidores, correos, redes y web corporativos.
- **Antecedentes.** ¿Ha ocurrido antes? NO.
- **Departamento afectado**
 - DIVISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
 - DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y PROYECTOS
 - DIVISIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS

B) VALORACIÓN PROBABILIDAD

- Frecuencia del riesgo (1 a 5) 3
- Situación Económica (Situación financiera muy buena = Riesgo 0)
- Antecedentes (SI = 5// No = Riesgo 0) NO = 0
- Valoración cultura de cumplimiento (Existen protocolos de actuación: SI = 0)
- Riesgos asociados al personal (Número de Departamentos afectados) 3

SUMA 6

C) IMPACTO

- **Descripción penalidad.** Multa 2 a 5 años o quíntuplo a doce veces el

Página **74** de **115**

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
 +34 964 28 11 40  Fax 964 28 38 00
 www.portcastello.com  sac@portcastello.com    



valor del perjuicio causado (por pena prisión de PF de + 5 años) Multa 1 a 3 años o triple a ocho veces el valor del perjuicio causado (Resto de casos) + penas del Artículo 33.7 b) a g)

- **Reputación**

D) VALORACIÓN IMPACTO

- Penalidad (De 1 a 5)
 - Multa (1)
- Daño reputacional (De 1 a 3)
 - Daño operativo/Medio (2)

SUMA 3

E) RIESGO INHERENTE

Valoración probabilidad multiplicado por valoración de impacto 18

9. CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL, RELATIVOS AL MERCADO Y LOS CONSUMIDORES Y CORRUPCIÓN EN LOS NEGOCIOS (artículo 288 CP)

A) MAPA DE RIESGOS: PROBABILIDAD

- **Delito.** Artículos 270 a 286 quater CP
- **Descripción delito.**

Contra la propiedad intelectual:

Reproducir, plagiar, distribuir, comunicar públicamente o explotar económicamente una obra literaria, artística o científica. Favorecer el acceso o localización en internet de obras objeto de propiedad intelectual. Fabricar, importar, poner en circulación, o poseer con fin comercial medios aptos para suprimir o neutralizar dispositivos técnicos de protección de programas de ordenador u otras obras (artículos 270-271 CP)

Contra la propiedad industrial:

Fabricar, importar, poseer, utilizar, ofrecer o introducir objetos amparados por los derechos de una patente, modelo de utilidad, modelo, o dibujo

Página **75** de **115**

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
 +34 964 28 11 40  Fax 964 28 38 00
 www.portcastello.com  sac@portcastello.com    



industrial o artístico o topográfico de producto semiconductor. (artículo 273 CP)

Idénticas conductas respecto de productos con signos distintivos – al por mayor, por menor y ambulante-, y material vegetal respecto de títulos de obtención vegetal (artículo 274 CP)

Utilización ilegal de denominación de origen o indicación geográfica representativa de calidad (artículo 275 CP)

Modalidad agravada atendidas las circunstancias concurrentes (artículo 276 CP)

La divulgación intencionada de una invención objeto de solicitud de patente secreta (artículo 277 CP)

Relativos al mercado y los consumidores:

El descubrimiento de un secreto de empresa (artículo 278 CP)

La difusión, revelación o cesión de un secreto de empresa por quien tiene obligación o contractual de guardar reserva (artículo 279 CP)

La realización de las anteriores conductas por quien, sin haber participado en su descubrimiento, conociera su origen ilícito (artículo 280 CP)

Detraer del mercado materias primas o productos de primera necesidad para desabastecerlo, forzar la alteración de precios, o perjudicar gravemente a consumidores y usuarios (artículo 281 CP)

Hacer alegaciones falsas o características inciertas en la oferta o publicidad de productos o servicios pudiendo causar perjuicio grave y manifiesto a los consumidores (artículo 282 CP)

Falsear la información económico-financiera con el propósito de captar inversores o depositantes (artículo 282 bis CP)

Facturar cantidades superiores por productos o servicios alterando o manipulando los aparatos automáticos de medición del costo o precio (artículo 283 CP)

Intento de alteración de precios, difundir noticias o rumores falsos o realizar transacciones que transmitan señales falsas o engañosas, sobre datos económicos para alterar o preservar el precio de productos, mercancías, instrumentos financieros, contratos de contado sobre materias primas, índices de referencia, servicios o cualquier otra cosa objeto de contratación, y el uso de información privilegiada a los fines legalmente previstos (artículo 284 CP)

Uso de información relevante para la cotización de valores o instrumentos negociados o de cualquier producto financiero (artículos 285, 285 bis, 285 ter y 285 quater).



Facilitar el acceso inteligible a servicios de radiodifusión o interactivos (artículo 286 CP).

Corrupción en los negocios:

Recibir, solicitar, o aceptar/prometer, ofrecer o conceder a directivo, administrador, empleado o colaborador de empresa mercantil o sociedad, beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza como contraprestación para favorecer indebidamente la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales (artículo 286 bis 1).

También respecto de deportistas, árbitros y jueces con el fin de alterar deliberada y fraudulentamente el resultado de una prueba deportiva de especial relevancia económica o deportiva (artículo 286 bis CP)

Prometer, ofrecer o conceder beneficio o ventaja indebidos a para corromper o intentar corromper a autoridad o funcionario público, o atender sus solicitudes al respecto, para actuar o abstenerse de hacerlo, para conseguir o conservar un contrato (artículo 286 ter CP)

Previsión de modalidad agravada atendidas determinadas circunstancias concurrentes (artículo 286 quater CP).

- **Conducta.**

Propiedad intelectual e industrial: Uso de fórmulas obtenidas fraudulentamente de proveedores o clientes para el desarrollo de un nuevo producto en beneficio propio. Copia de logos o uso de marcas registradas a favor de otros.

Mercado y consumidores: Violación del secreto de la entidad.

Falsedad en los datos del etiquetado. Manipulación de aparatos de medida (peso neto). Facturación. Alteración de precios (contra la libre competencia). Pacto de precios y proveedor por el cliente principal.

- **Actividad entidad.**

Propiedad intelectual e industrial. Uso e instalación en los terminales informáticos de software protegido por derechos de propiedad intelectual o industrial con titularidad de un tercero sin la preceptiva licencia. Posibilidad de acceso a datos. Cesión a un tercero de derechos de imagen, propiedad intelectual o industrial sobre los que no se tiene poder de disposición. Uso y explotación inadecuada de derechos de explotación sobre los que no se tiene derecho.

Uso de obras con patente o marca registrada.

Contratos con cesión de derechos o licencias de uso para poder utilizar o explotar patentes, diseños industriales, modelos de utilidad o marcas ajenas.



Inversiones llevadas a cabo por los trabajadores durante la vigencia de la relación laboral.

Mercado y consumidores. Acceso a información sensible o privilegiada de los proveedores y clientes. Conexión a la red de recursos propios y ajenos. Procesos de oferta de productos o servicios. Revelación de secretos de la entidad. Procesos de contratación de directivos o personal que haya podido tener acceso a secretos de la entidad de su anterior empleador. Etiquetado. Gestión de redes sociales e imagen corporativa. Mantenimiento de equipos informáticos. Procesos de almacenamiento y acceso en nube.

Corrupción en los negocios. Relaciones comerciales con terceros: categorización de proveedores. Autorización de contratación y compra de productos, materiales o encargo de servicios. Control sobre conflicto de intereses. Ofrecimientos, dádivas, regalos, obsequios, viajes de cortesía y donaciones (ilícitas) a favor de potenciales clientes a cambio de un trato de favor. Frente a terceros interesados. Posibilidad de acuerdo de precios. Importación y exportación. Operaciones y transacciones en países extranjeros, especialmente en los emergentes.

- **Antecedentes.** ¿Ha ocurrido antes? NO
- **Departamento afectado**
 - DIRECCIÓN
 - PRESIDENCIA
 - GABINETE DE PRESIDENCIA
 - DIVISIÓN DE CONTROL Y AUDITORÍA INTERNA
 - DEPARTAMENTO ECONÓMICO-FINANCIERO
 - DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN
 - UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y CALIDAD
 - DIVISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
 - DIVISIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS

B) VALORACIÓN PROBABILIDAD

- Frecuencia del riesgo (1 a 5) 2
- Situación Económica (Situación financiera muy buena = Riesgo 0)
- Antecedentes (SI = 5// No = Riesgo 0) NO = 0
- Valoración cultura de cumplimiento (Existen protocolos de actuación: SI = 0)
- Riesgos asociados al personal (Número de Departamentos afectados. 9

SUMA 11

C) IMPACTO

- **Descripción penalidad.**

Página 78 de 115

Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
 +34 964 28 11 40 Fax 964 28 38 00
www.portcastello.com sac@portcastello.com



- Para artículos 270; 271; 273; 274; 275; 276; 283 y 286: Multa del doble al cuádruple del beneficio obtenido (por pena prisión PF + 2 años). Multa del doble al triple del beneficio obtenido o favorecido. (resto de casos).

- Para artículos 277; 278, 279; 280, 281; 282; 282 bis; 284; 285; 285 bis; 285 quater; y 286 bis al 286 quater: Multa de 2 a 5 años, o del triple al quíntuple del beneficio obtenido (por pena prisión PF + 2 años). Multa de 6 meses a 2 años, o del tanto al duplo del beneficio obtenido (resto de casos) + penas artículo 33.7 b) a g).

- **Reputación**

D) VALORACIÓN IMPACTO

- Penalidad (De 1 a 5)
 - Multa (1)
- Daño reputacional (De 1 a 3)
 - Daño operativo/Medio (2)

SUMA 3

E) RIESGO INHERENTE

Valoración probabilidad multiplicado por valoración de impacto 33

10. BLANQUEO DE CAPITAL (artículo 302.2 CP)

A) MAPA DE RIESGOS: PROBABILIDAD

- **Delito.** Artículo 301 CP
- **Descripción delito.** Adquirir, poseer, utilizar, convertir o transmitir bienes sabiendo que tienen origen en una actividad delictiva, u otras conductas tendentes a ocultar o encubrir su origen ilícito, o ayudar a la persona que ha participado en la infracción a eludir las consecuencias legales de sus actos. También punible en el caso de comisión por imprudencia grave (artículo 301 CP)
- **Conducta.** Incorporación al tráfico económico legal de bienes o dinero obtenidos mediante la comisión de delito. Ingresos y gastos con dinero obtenido de manera ilícita.
- **Actividad entidad.** Relación de negocios con terceros. Pagos o cobros en dinero efectivo. Operaciones con patrones de pago complejos. Relaciones contractuales con desconocidos o que no proporcionen

Página 79 de 115

Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
 +34 964 28 11 40 Fax 964 28 38 00
 www.portcastello.com sac@portcastello.com



información adecuada según legislación vigente. Aceptación de transferencias de origen desconocido o sospechoso. Adquisición o enajenación de bienes y/o servicios o transacciones comerciales que por su volumen o importancia sean objeto de comprobación especial. Transacciones desde países con baja o nula tributación. Cesión de derechos en países en los que los controles de prevención del blanqueo son escasos, insuficientes o inexistentes y en los que, por tanto, pueda estar recibiendo fondos que provengan de actividades delictivas.

Aceptación de donaciones provenientes de países, entidades o personas de riesgo.

- **Antecedentes.** ¿Ha ocurrido antes? NO.
- **Departamento afectado**
 - DIRECCIÓN
 - GABINETE DE PRESIDENCIA
 - DIVISIÓN DE CONTROL Y AUDITORÍA INTERNA
 - DEPARTAMENTO ECONÓMICO-FINANCIERO
 - DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN
 - DIVISIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

B) VALORACIÓN PROBABILIDAD

- Frecuencia del riesgo (1 a 5) 1
- Situación Económica (Situación financiera muy buena = Riesgo 0)
- Antecedentes (SI = 5// No = Riesgo 0) NO = 0
- Valoración cultura de cumplimiento (Existen protocolos de actuación: SI = 0)
- Riesgos asociados al personal (Número de Departamentos afectados) 5

SUMA 7

C) IMPACTO

- **Descripción penalidad.** Multa de 2 a 5 años, o del triple al quíntuple del B^a obtenido (por pena prisión PF + 2 años). Multa de 6 meses a 2 años, o del tanto al duplo B^o obtenido (resto de casos) + penas artículo 33.7 b) a g).
- **Reputación**

D) VALORACIÓN IMPACTO

- Penalidad (De 1 a 5)
 - Multa (1)

Página **80** de **115**

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
 +34 964 28 11 40  Fax 964 28 38 00
 www.portcastello.com  sac@portcastello.com   



- Daño reputacional (De 1 a 3)
 - Daño operativo/Medio (2)

SUMA 3

E) RIESGO INHERENTE

Valoración probabilidad multiplicado por valoración de impacto 21

11. FINANCIACIÓN ILEGAL DE PARTIDOS POLÍTICOS (artículo 304 bis 5 CP)

A) MAPA DE RIESGOS: PROBABILIDAD

- **Delito.** Artículo 304 bis CP
- **Descripción delito.** Recibir donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores con infracción de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la LO 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.
- **Conducta.** Donación de dinero a cualquier partido político.
- **Actividad entidad.** Transacciones. Pagos en efectivo. No hay relación directa con estas entidades.
- **Antecedentes.** ¿Ha ocurrido antes? NO
- **Departamento afectado**
 - DIRECCIÓN
 - PRESIDENCIA
 - GABINETE DE PRESIDENCIA
 - DEPARTAMENTO ECONÓMICO-FINANCIERO

B) VALORACIÓN PROBABILIDAD

- Frecuencia del riesgo (1 a 5) 1
- Situación Económica (Situación financiera muy buena = Riesgo 0)
- Antecedentes (SI = 5// No = Riesgo 0) NO = 0
- Valoración cultura de cumplimiento (Existen protocolos de actuación: SI = 0)
- Riesgos asociados al personal (Número de Departamentos afectados) 4

SUMA 5

Página 81 de 115

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
 +34 964 28 11 40  Fax 964 28 38 00
 www.portcastello.com  sac@portcastello.com   



C) IMPACTO

- **Descripción penalidad.** Disolución. Suspensión Act. Plazo - 5 años. Clausura locales Plazo - 5 años. Prohibición Realizar Act Futuro. Inhabilitación subvenciones. Intervención Judicial
- **Reputación**

D) VALORACIÓN IMPACTO

- Penalidad (De 1 a 5)
 - Disolución (5)
- Daño reputacional (De 1 a 3)
 - No causa daño/Mínimo (1)

SUMA 6

E) RIESGO INHERENTE

Valoración probabilidad multiplicado por valoración de impacto 30

12. CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA Y LA SEGURIDAD SOCIAL (artículo 310 bis CP)

A) MAPA DE RIESGOS: PROBABILIDAD

- **Delito.** Artículos 305 a 310 CP.
- **Descripción delito.**
Defraudación a la Hacienda Pública Estatal, Autonómica, Foral o Local por acción u omisión cuando la cuantía defraudada excede de 120.000€. También a la Hacienda de la UE por importe superior a 100.000€/año natural, y en todo caso superior a 4.000€. Con modalidad agravada atendidas las circunstancias concurrentes (artículos 305 y 305 bis CP)
Defraudación a los presupuestos generales de la UE por acción u omisión cuando la cuantía defraudada excede de 50.000€, fuera de los casos previstos en el art. 305.3 CP (artículo 306 CP)
Defraudación a la Seguridad Social cuando la cuantía defraudada excede de 50.000€ en el periodo de 4 años naturales. Con modalidad agravada atendidas las circunstancias concurrentes (artículos 307 y 307 bis CP)
Obtener o facilitar la obtención mediante error provocado por simulación o tergiversación de hechos, del disfrute de prestaciones del sistema de la SS, o la prolongación indebida del mismo (artículo 307 ter CP)
Obtener subvenciones o ayudas de las AAPP por valor superior a

Página 82 de 115

📍 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
☎ +34 964 28 11 40 📠 Fax 964 28 38 00
🌐 www.portcastello.com ✉ sac@portcastello.com 📱 [f](#) [t](#) [@](#) [in](#)



120.000€ falseando u ocultando las condiciones requeridas para su concesión, o su aplicación a fines distintos (artículo 308 CP)
Indebida llevanza de contabilidad mercantil del obligado por ley tributaria (artículo 310 CP).

- **Conducta.**

Compras de materias primas y venta de producto sin aplicación del impuesto correspondiente.

Falta/Manipulación de la información y falta de ingreso de las cuotas impositivas.

Obtener indebidamente devoluciones (+120.000€)

No ingresar retenciones o pagos a cuenta (+120.000€)

No llevanza o irrealidad de la contabilidad (240.000 €)

Elusión de pago de cuotas

Obtención de devoluciones de la SS (+50.000€)

Fraude en subvenciones (100.000€)

Falsear condiciones para conseguir subvención u ocultar datos para subvenciones.

- **Actividad entidad.** Preparación y aprobación de las cuentas anuales. Registro de operaciones en libros contables. Comprobación de veracidad de los datos introducidos en la cuenta de pérdidas y ganancias. Verificación de que los apuntes contables estén respaldados por documentos que los justifiquen. Realizar cualquier actividad sujeta a liquidación o autoliquidación de obligaciones tributarias o con la Seguridad Social. Seguimiento y verificación de retenciones practicadas a trabajadores. Actividades susceptibles de bonificación, subvenciones o ayudas públicas o beneficios fiscales.

En el proceso de pagos de tributos estatales, autonómicos y locales.

Procedimientos de altas y bajas de los trabajadores en la Seguridad Social y pagos a la Seguridad Social.

Procedimiento de elaboración de las nóminas de los empleados.

La actuación es diaria en cuanto a las obligaciones fiscales y de Seguridad Social, así como con la contabilidad.

- **Antecedentes.** ¿Ha ocurrido antes? NO
- **Departamento afectado**
 - DIRECCIÓN
 - DEPARTAMENTO ECONÓMICO-FINANCIERO
 - DIVISIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
 - DIVISIÓN DE CONTROL Y AUDITORÍA INTERNA

Página **83** de **115**

Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
+34 964 28 11 40 Fax 964 28 38 00
www.portcastello.com sac@portcastello.com



CSV : GEN-ddcf-274f-8ac3-9a71-cbc9-4f26-7c8d-8332

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : RAFAEL SIMO SANCHO | FECHA : 10/03/2022 17:58 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 10/03/2022 17:58



- DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

B) VALORACIÓN PROBABILIDAD

- Frecuencia del riesgo (1 a 5) 1
- Situación Económica (Situación financiera muy buena = Riesgo 0)
- Antecedentes (SI = 5// No = Riesgo 0) NO = 0
- Valoración cultura de cumplimiento (Existen protocolos de actuación: SI = 0)
- Riesgos asociados al personal (Número de Departamentos afectados) 5

SUMA 6

C) IMPACTO

- **Descripción penalidad.** Multa del tanto al doble de la cantidad defraudada o indebidamente obtenida (para pena prisión PF +2años). Multa del doble al cuádruple de la cantidad defraudada o indebidamente obtenida (para pena prisión PF +5años). Multa de seis meses a un año (supuestos del artículo 310) + perdida posibilidad de obtener subvenciones o ayudas.
- **Reputación**

D) VALORACIÓN IMPACTO

- Penalidad (De 1 a 5)
 - Inhabilitación para obtener subvenciones (2)
- Daño reputacional (De 1 a 3)
 - Daño operativo/Medio (2)

SUMA 4

E) RIESGO INHERENTE

Valoración probabilidad multiplicado por valoración de impacto 24

13. DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE CIUDADANOS EXTRANJEROS
(artículo 318 bis CP)

A) MAPA DE RIESGOS: PROBABILIDAD

- **Delito.** Artículo 318 bis CP.

Página **84** de **115**

Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
+34 964 28 11 40 Fax 964 28 38 00
www.portcastello.com sac@portcastello.com



- **Descripción delito.**

Ayudar intencionadamente a una persona que no sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea a entrar en territorio español o a transitar a través del mismo de un modo que vulnere la legislación sobre entrada o tránsito de extranjeros.

El delito se agrava cuando la citada conducta se realiza con ánimo de lucro.

- **Conducta.** Entrada o tránsito de ciudadanos extranjeros en el territorio español vulnerando la legislación.
Ayuda en la permanencia de ciudadanos extranjeros en el territorio español
- **Actividad entidad.** Selección y contratación de personal. Subcontratación con externos. Participación en UTE. Empleados extracomunitarios. Control de procedencia y documentación.
- **Antecedentes.** ¿Ha ocurrido antes? NO
- Departamento afectado
- DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

B) VALORACIÓN PROBABILIDAD

- Frecuencia del riesgo (1 a 5) 1
- Situación Económica (Situación financiera muy buena = Riesgo 0)
- Antecedentes (SI = 5// No = Riesgo 0) NO = 0
- Valoración cultura de cumplimiento (Existen protocolos de actuación: SI = 0)
- Riesgos asociados al personal (Número de Departamentos afectados) 1

SUMA 2

C) IMPACTO

- **Descripción penalidad.** Multa de dos a cinco años, o la del triple al quíntuple del beneficio obtenido + Penas del artículo 33.7 b) a g)
- **Reputación**

D) VALORACIÓN IMPACTO

- Penalidad (De 1 a 5)
 - Multa (1)
- Daño reputacional (De 1 a 3)
 - No causa daño/Mínimo (1)

Página **85** de **115**

Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
+34 964 28 11 40 Fax 964 28 38 00
www.portcastello.com sac@portcastello.com



SUMA 2

E) RIESGO INHERENTE

Valoración probabilidad multiplicado por valoración de impacto 4

14. CONTRA LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (artículo 319.4 CP)

A) MAPA DE RIESGOS: PROBABILIDAD

- **Delito.** Artículo 319 CP.
- **Descripción delito.**
Realizar obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, histórico o cultural, o en suelo no urbanizable (artículo 319 CP).
- **Conducta.** Realizar obras de urbanización, construcción o edificación en suelos no autorizados o prohibidos.
Actividad entidad. Obras y actividades de urbanización, construcción o edificación. Actuaciones en suelo de DOMINIO PÚBLICO. Tramitación de licencias administrativas.
- **Antecedentes.** ¿Ha ocurrido antes? NO
- **Departamento afectado**
 - DEPARTAMENTO DE DOMINIO PÚBLICO
 - DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y PROYECTOS
 - DIVISIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS
 - DIRECCIÓN
 - ASesoría JURÍDICA

B) VALORACIÓN PROBABILIDAD

- Frecuencia del riesgo (1 a 5) 4
- Situación Económica (Situación financiera muy buena = Riesgo 0)
- Antecedentes (SI = 5// No = Riesgo 0) NO = 0
- Valoración cultura de cumplimiento (Existen protocolos de actuación: SI = 0)

Página 86 de 115

Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
+34 964 28 11 40 Fax 964 28 38 00
www.portcastello.com sac@portcastello.com



- Riesgos asociados al personal (Número de Departamentos afectados) 5

SUMA 9

C) IMPACTO

- **Descripción penalidad.** Multa de uno a tres años, salvo que el beneficio obtenido por el delito fuese superior a la cantidad resultante en cuyo caso la multa será del doble al cuádruple del montante de dicho beneficio.
- **Reputación**

D) VALORACIÓN IMPACTO

- Penalidad (De 1 a 5)
 - Multa (1)
- Daño reputacional (De 1 a 3)
 - Si causa daño/Máximo (3)

SUMA 4

E) RIESGO INHERENTE

Valoración probabilidad multiplicado por valoración de impacto 36

15. CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE (artículo 328 CP)

A) MAPA DE RIESGOS: PROBABILIDAD

- **Delito.** Artículos 325 a 327 CP
- **Descripción delito.**

Realizar o provocar, contraviniendo la normativa medioambiental, emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones, o depósitos en atmósfera, suelo, subsuelo o aguas, que cause o pueda causar daños sustanciales a la calidad de los mismos, animales o plantas. Se agrava si existe riesgo para el equilibrio de los sistemas naturales o la salud de las personas (artículo 325 CP)

Recoger, transportar (o el mero traslado no respetando normativa UE), valorizar, transformar, eliminar o aprovechar residuos, o no controlar o vigilar tales actividades, contraviniendo la normativa medioambiental,

Página 87 de 115

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
 +34 964 28 11 40  Fax 964 28 38 00
 www.portcastello.com  sac@portcastello.com    



CSV : GEN-ddcf-274f-8ac3-9a71-cbc9-4f26-7c8d-8332

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : RAFAEL SIMO SANCHO | FECHA : 10/03/2022 17:58 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 10/03/2022 17:58



generando los riesgos referidos (artículo 326 CP)

Explotar instalaciones en las que se realice una actividad peligrosa o en las que se almacenen o utilicen sustancias o preparados peligrosos, contraviniendo la normativa, generando los riesgos referidos (artículo 326 bis CP)

Modalidad agravada atendida la concurrencia de determinadas circunstancias (artículo 327 CP).

- **Conducta.** Emisiones, vertidos, radiaciones, ruidos, vibraciones o depósitos de materiales.
- **Actividad entidad.** Actividades relacionadas con la gestión de residuos, descargas al suelo, consumo y equipos, vertidos, emisiones atmosféricas y ruidos. Transporte, almacenamiento y uso de sustancias peligrosas. Almacenamiento en cámaras refrigeradas de los residuos orgánicos. Gestión de residuos sanitarios. Control de materiales y equipos almacenados en el exterior. Depósito de materiales cortantes o punzantes en envases de un solo uso rígidos, impermeables e impermeables. Control de seguridad en los lugares de trabajo. Supervisión sobre la información y documentación medioambiental, y sobre las actividades inspectoras ejercidas sobre la empresa. La empresa desarrolla esta actividad conforme a la normativa vigente y a protocolos estrictos de seguridad.
- **Antecedentes.** ¿Ha ocurrido antes? NO
- **Departamento afectado**
 - DEPARTAMENTO DE DOMINIO PÚBLICO
 - DIVISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
 - UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y CALIDAD
 - UNIDAD DE EXPLOTACIÓN PORTUARIA
 - DIVISIÓN DE SEGURIDAD OPERATIVA
 - DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y PROYECTOS
 - DIVISIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS
 - DEPARTAMENTO DE SOSTENIBILIDAD
 - ASESORÍA JURÍDICA
 - DIRECCIÓN

B) VALORACIÓN PROBABILIDAD

- Frecuencia del riesgo (1 a 5) 5
- Situación Económica (Situación financiera muy buena = Riesgo 0)

Página **88** de **115**

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
 +34 964 28 11 40  Fax 964 28 38 00
 www.portcastello.com  sac@portcastello.com   



CSV : GEN-ddcf-274f-8ac3-9a71-cbc9-4f26-7c8d-8332

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : RAFAEL SIMO SANCHO | FECHA : 10/03/2022 17:58 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 10/03/2022 17:58



- Antecedentes (SI = 5// No = Riesgo 0) NO = 0
- Valoración cultura de cumplimiento (Existen protocolos de actuación: SI = 0)
- Riesgos asociados al personal (Número de Departamentos afectados) 10

SUMA 15

C) IMPACTO

- **Descripción penalidad.** Multa de 1 a 3 años o doble al cuádruple del perjuicio causado (para pena prisión PF + 2 años). Multa seis meses a 2 años o doble al tripe del perjuicio causado (resto de casos).
- **Reputación.**

D) VALORACIÓN IMPACTO

- Penalidad (De 1 a 5)
 - Multa (1)
- Daño reputacional (De 1 a 3)
 - Si causa daño/Máximo (3)

SUMA 4

E) RIESGO INHERENTE

Valoración probabilidad multiplicado por valoración de impacto 60

16. RELATIVOS A LA ENERGÍA NUCLEAR Y RADIACIONES IONIZANTES (artículo 343.3 CP)

A) MAPA DE RIESGOS: PROBABILIDAD

- **Delito.** Artículo 343 CP
- **Descripción delito.** El vertido, emisión, introducción, en aire, suelo o aguas de materiales o radiaciones ionizantes, o la exposición a las mismas que ponga en peligro vida, integridad, salud o bienes de una/varias persona/s, o la calidad del aire, suelo, aguas, animales o plantas (artículo 343 CP)
- **Conducta.** Emisiones, vertidos, o depósitos de materiales. Exposición a materiales o radiaciones ionizantes.

Página 89 de 115

Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
 +34 964 28 11 40 Fax 964 28 38 00
 www.portcastello.com sac@portcastello.com



CSV : GEN-ddcf-274f-8ac3-9a71-cbc9-4f26-7c8d-8332

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : RAFAEL SIMO SANCHO | FECHA : 10/03/2022 17:58 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 10/03/2022 17:58



- **Actividad entidad.** Estiba, transporte y almacenamiento. La empresa desarrolla esta actividad conforme a la normativa vigente y a protocolos estrictos de seguridad. Actividades que produzcan la exposición, los vertidos y/o las emisiones de materiales o radiaciones ionizantes de aplicación médica o industrial.
- **Antecedentes.** ¿Ha ocurrido antes? NO
- **Departamento afectado**
 - DIVISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
 - UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y CALIDAD
 - UNIDAD DE EXPLOTACIÓN PORTUARIA
 - UNIDAD DE SEGURIDAD OPERATIVA

B) VALORACIÓN PROBABILIDAD

- Frecuencia del riesgo (1 a 5) 5
- Situación Económica (Situación financiera muy buena = Riesgo 0)
- Antecedentes (SI = 5// No = Riesgo 0) NO = 0
- Valoración cultura de cumplimiento (Existen protocolos de actuación: SI = 0)
- Riesgos asociados al personal (Número de Departamentos afectados) 4

SUMA 9

C) IMPACTO

- **Descripción penalidad.** Multa de dos a cinco años + penas del artículo 33.7 b) a g).
- **Reputación**

D) VALORACIÓN IMPACTO

- Penalidad (De 1 a 5)
 - Multa (1)
- Daño reputacional (De 1 a 3)
 - Si causa daño/Máximo (3)

SUMA 4

E) RIESGO INHERENTE

Valoración probabilidad multiplicado por valoración de impacto 36

Página 90 de 115

Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
 +34 964 28 11 40 Fax 964 28 38 00
www.portcastello.com sac@portcastello.com



17. DE RIESGO PROVOCADOS POR EXPLOSIVOS Y OTROS AGENTES (artículo 348.3 CP)**A) MAPA DE RIESGOS: PROBABILIDAD**

- **Delito.** Artículo 348 CP.

- **Descripción delito.**

La fabricación, manipulación, transporte, tenencia o comercialización de explosivos, sustancias inflamables o corrosivas, tóxicas y asfixiantes, o cualesquiera otras materias, aparatos o artificios que puedan causar estragos, contraviniendo las normas de seguridad establecidas, poniendo en concreto peligro la vida, la integridad física o la salud de las personas, o el medio ambiente.

La pérdida o sustracción de explosivos que puedan causar estragos, por los responsables de su vigilancia, control o utilización, facilitada por la inobservancia de la normativa en la materia.

- **Conducta.** Falta de mantenimiento en las instalaciones eléctricas. Prevención en Seguridad e incendios. Gestión inadecuada de sustancias inflamables, tóxicas o asfixiantes.
- **Actividad entidad.** Estiba, transporte, almacenamiento y uso de sustancias inflamables o corrosivas, tóxicas y asfixiantes en práctica médica. La Autoridad Portuaria de Castellón desarrolla esta actividad conforme a la normativa vigente y a protocolos estrictos de seguridad.
- **Antecedentes.** ¿Ha ocurrido antes? NO
- **Departamento afectado**
 - DIVISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
 - UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y CALIDAD
 - UNIDAD DE EXPLOTACIÓN PORTUARIA
 - UNIDAD DE SEGURIDAD OPERATIVA

B) VALORACIÓN PROBABILIDAD

- Frecuencia del riesgo (1 a 5) 5
- Situación Económica (Situación financiera muy buena = Riesgo 0)
- Antecedentes (SI = 5// No = Riesgo 0) NO = 0
- Valoración cultura de cumplimiento (Existen protocolos de actuación: SI = 0)
- Riesgos asociados al personal (Número de Departamentos afectados) 4

Página 91 de 115

Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
+34 964 28 11 40 Fax 964 28 38 00
www.portcastello.com sac@portcastello.com



SUMA 9

C) IMPACTO

- **Descripción penalidad.** Multa de 1 a 3 años + penas del artículo 33.7 b) a g).
- **Reputación**

D) VALORACIÓN IMPACTO

- Penalidad (De 1 a 5)
 - Multa (1)
- Daño reputacional (De 1 a 3)
 - Si causa daño/Máximo (3)

SUMA 4

E) RIESGO INHERENTE

Valoración probabilidad multiplicado por valoración de impacto 36

18. DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA (artículo 366 CP)

A) MAPA DE RIESGOS: PROBABILIDAD

- **Delito.** Artículos 359 a 365 CP.
- **Descripción delito.** Adulterar con aditivos u otros agentes no autorizados los alimentos, sustancias o bebidas destinadas al comercio. Fabricación, importación, exportación, suministro, intermediación, ofrecimiento o puesta en el mercado de medicamentos.
- **Conducta.** Elaboración de productos perjudiciales para la salud por el empleo de aditivos no autorizados.
Falsedad en los datos de composición en el etiquetado. Falsedad en la fecha de consumo preferente (Caducidad). Falta de control en los componentes de las materias primas utilizadas.
Falta de control de la limpieza (trazas, alérgenos).
Falta de control de análisis en la autorización de salida del producto.
Posible contaminación de los tanques por falta de control de acceso tanto a fábrica como a las instalaciones.
362.2: doble uso (humano y animal)

Página 92 de 115

Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
+34 964 28 11 40 Fax 964 28 38 00
www.portcastello.com sac@portcastello.com



- **Actividad entidad.** Gestión, estiba, transporte y almacenamiento de diferentes clases de productos, relacionados con medicamentos o productos sanitarios, incluidos los de uso veterinario, así como alimentarios Comprobación que no se realizan alegaciones falsas sobre procedencia o producción geográfica de alimentos y medicamentos.
- **Antecedentes.** ¿Ha ocurrido antes? NO
- **Departamento afectado.**
 - DIVISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
 - UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y CALIDAD
 - UNIDAD DE EXPLOTACIÓN PORTUARIA

B) VALORACIÓN PROBABILIDAD

- Frecuencia del riesgo (1 a 5) 3
- Situación Económica (Situación financiera muy buena = Riesgo 0)
- Antecedentes (SI = 5// No = Riesgo 0) NO = 0
- Valoración cultura de cumplimiento (Existen protocolos de actuación: SI = 0)
- Riesgos asociados al personal (Número de Departamentos afectados) 3

SUMA 6

C) IMPACTO

- **Descripción penalidad.** Multa de 1 a 3 años o del doble al quintuplo del valor de sustancias o Bº obtenido + penas del artículo 33.7 b) a g).
- **Reputación**

D) VALORACIÓN IMPACTO

- Penalidad (De 1 a 5)
 - Multa (1)
- Daño reputacional (De 1 a 3)
 - Daño operativo/Medio (2)

SUMA 3

E) RIESGO INHERENTE

Valoración probabilidad multiplicado por valoración de impacto 18

Página 93 de 115

Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
 +34 964 28 11 40 Fax 964 28 38 00
www.portcastello.com sac@portcastello.com



19. TRÁFICO DE DROGAS (artículo 369 bis CP)

A) MAPA DE RIESGOS: PROBABILIDAD

- **Delito.** Artículos 368 y 369 CP.
- **Descripción delito.** El tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas (artículo 368 CP).
- **Conducta.** Posible comisión en el transporte de buques y vehículos. Tratamiento de sustancias químicas para fines no destinados a la elaboración de productos químicos.
- **Actividad entidad.** Gestión, control y vigilancia en la estiba y transporte. Introducción o sustitución de sustancias ilícitas. Uso de sustancias químicas no habitualmente perjudiciales. Comprobación que no se realizan alegaciones falsas sobre procedencia o producción geográfica de sustancias.
- **Antecedentes.** ¿Ha ocurrido antes? NO
- **Departamento afectado**
 - DIVISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
 - UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y CALIDAD
 - UNIDAD DE EXPLOTACIÓN PORTUARIA
 - UNIDAD SEGURIDAD OPERATIVA

B) VALORACIÓN PROBABILIDAD

- Frecuencia del riesgo (1 a 5) 4
- Situación Económica (Situación financiera muy buena = Riesgo 0)
- Antecedentes (SI = 5// No = Riesgo 0) NO = 0
- Valoración cultura de cumplimiento (Existen protocolos de actuación: SI = 0)
- Riesgos asociados al personal (Número de Departamentos afectados) 4

SUMA 8

C) IMPACTO

- **Descripción penalidad.** Multa dos a cinco años o del triple al quíntuple del valor de la droga (por pena prisión de PF de + 5 años). Multa uno a tres años o doble al cuádruple del valor de la droga (por pena prisión de PF de + 2 años). Multa 6 meses a dos años (resto de casos).
- **Reputación.**

D) VALORACIÓN IMPACTO

Página 94 de 115

Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
 +34 964 28 11 40 Fax 964 28 38 00
www.portcastello.com sac@portcastello.com



- Penalidad (De 1 a 5)
 - Multa (1)
- Daño reputacional (De 1 a 3)
 - Si causa daño/Máximo (3)

SUMA 4

E) RIESGO INHERENTE

Valoración probabilidad multiplicado por valoración de impacto 32

20. FALSIFICACIÓN DE MONEDA (artículo 386.5 CP)

A) MAPA DE RIESGOS: PROBABILIDAD

- **Delito.** Artículo 386 CP.
- **Descripción delito.**
Alterar, fabricar, introducir o exportar, transportar o distribuir moneda falsa o alterada con conocimiento de su falsedad.
- **Conducta.** Introducir moneda falsa en España.
- **Actividad entidad.** Gestión, control y vigilancia en la estiba y transporte. Cafetería y caja en dinero efectivo.
Uso de equipos de serigrafiado o de impresión serializada de efectos timbrados. Uso y control sobre determinados tipos de papel, tintas, hologramas, tomos y troqueladoras.
Actividades relacionadas con el envío y recepción de dinero.
- **Antecedentes.** ¿Ha ocurrido antes? NO
- **Departamento afectado**
 - DIVISIÓN DE CONTROL Y AUDITORÍA INTERNA
 - DEPARTAMENTO ECONÓMICO-FINANCIERO
 - UNIDAD DE EXPLOTACIÓN PORTUARIA
 - UNIDAD DE SEGURIDAD OPERATIVA

B) VALORACIÓN PROBABILIDAD

- Frecuencia del riesgo (1 a 5) 2
- Situación Económica (Situación financiera muy buena = Riesgo 0)
- Antecedentes (SI = 5// No = Riesgo 0) NO = 0
- Valoración cultura de cumplimiento (Existen protocolos de actuación: SI = 0)
- Riesgos asociados al personal (Número de Departamentos afectados) 4

Página 95 de 115

Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
+34 964 28 11 40 Fax 964 28 38 00
www.portcastello.com sac@portcastello.com



SUMA 6

C) IMPACTO

- **Descripción penalidad.** Multa del triple al décuplo del valor aparente de la moneda. Y conforme el artículo 66 bis penas letras b) a g) CP.
- **Reputación.**

D) VALORACIÓN IMPACTO

- Penalidad (De 1 a 5)
 - Multa (1)
- Daño reputacional (De 1 a 3)
 - No causa daño/Mínimo (1)

SUMA 2

E) RIESGO INHERENTE

Valoración probabilidad multiplicado por valoración de impacto 12

21. FALSIFICACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO, DÉBITO Y CHEQUES DE VIAJE (artículo 399 bis 1º CP)

F) MAPA DE RIESGOS: PROBABILIDAD

- **Delito.** Artículo 399 bis 1º CP
- **Descripción delito.** Alterar, copiar, reproducir, o de otro modo falsificar tales instrumentos.
- **Conducta.** Manipular, falsificar o copiar instrumentos de pago.
- **Actividad entidad.** Ni se emiten ni se utilizan este tipo de elementos. Solo como pago y cobro de ventas y servicios.
- **Antecedentes.** ¿Ha ocurrido antes? NO
- **Departamento afectado**
 - DEPARTAMENTO ECONÓMICO-FINANCIERO
 - FACTURACIÓN

G) VALORACIÓN PROBABILIDAD

- Frecuencia del riesgo (1 a 5) 1
- Situación Económica (Situación financiera muy buena = Riesgo 0)
- Antecedentes (SI = 5// No = Riesgo 0) NO = 0
- Valoración cultura de cumplimiento (Existen protocolos de actuación: SI

Página 96 de 115

Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
 +34 964 28 11 40 Fax 964 28 38 00
 www.portcastello.com sac@portcastello.com



CSV : GEN-ddcf-274f-8ac3-9a71-cbc9-4f26-7c8d-8332

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : RAFAEL SIMO SANCHO | FECHA : 10/03/2022 17:58 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 10/03/2022 17:58



= 0)

- Riesgos asociados al personal (Número de Departamentos afectados) 2

SUMA 3

H) IMPACTO

- **Descripción penalidad.** Multa de dos a cinco años.
- **Reputación**

I) VALORACIÓN IMPACTO

- Penalidad (De 1 a 5)
 - Multa (1)
- Daño reputacional (De 1 a 3)
 - No causa daño/Mínimo (1)

SUMA 2

J) RIESGO INHERENTE

Valoración probabilidad multiplicado por valoración de impacto 6

22. COHECHO (artículo 427 bis CP)

A) MAPA DE RIESGOS: PROBABILIDAD

- **Delito.** Artículos 420 a 427 CP.
- **Descripción delito.**
Recibir o solicitar dádiva, favor o retribución/aceptar ofrecimiento o promesa para realizar acto contrario al deber del cargo, no realizar o retrasar el que debiera practicar; realizar un acto propio del cargo; como recompensa por tales conductas; en consideración a su cargo o función [autoridad o funcionario público (también jurados, árbitros, mediadores, peritos, administradores o interventores judiciales o concursales) /particulares] (artículos 420 a 427 CP)
- **Conducta.** Recepción y ofrecimiento de regalos o dádivas a autoridades y funcionarios públicos.
- **Actividad entidad.** En la tramitación de cualquier clase de licencia, permiso, contratación o habilitación en cualquier actividad. Relaciones con agentes comerciales y terceros con los que se opere en el extranjero. Relaciones con otras Administración Pública. Licitaciones. Aceptación o entrega de regalos.

Página 97 de 115



- **Antecedentes.** ¿Ha ocurrido antes? NO
- **Departamento afectado**
 - DIRECCIÓN
 - PRESIDENCIA
 - GABINETE DE PRESIDENCIA
 - DIVISIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
 - DEPARTAMENTO ECONÓMICO-FINANCIERO
 - DEPARTAMENTO DE OPERACIONES PORTUARIAS
 - DEPARTAMENTO DE DOMINIO PÚBLICO
 - DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y PROYECTOS
 - DIVISIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS

B) VALORACIÓN PROBABILIDAD

- Frecuencia del riesgo (1 a 5) 5
- Situación Económica (Situación financiera muy buena = Riesgo 0)
- Antecedentes (SI = 5// No = Riesgo 0) NO = 0
- Valoración cultura de cumplimiento (Existen protocolos de actuación: SI = 0)
- Riesgos asociados al personal (Número de Departamentos afectados) 9

SUMA 14

C) IMPACTO

- **Descripción penalidad.**

Multa dos a cinco años o triple al quíntuple del Bº obtenido (por pena prisión de PF de + 5 años).

Multa uno a tres años o del doble al cuádruple del Bº obtenido (por pena prisión de PF de + 2 años).

Multa 6 meses a dos años o del doble al triple del Bº obtenido (Resto de casos).
- **Reputación**

D) VALORACIÓN IMPACTO

- Penalidad (De 1 a 5)
 - Multa (1)

Página 98 de 115

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
 +34 964 28 11 40  Fax 964 28 38 00
 www.portcastello.com  sac@portcastello.com   



- Daño reputacional (De 1 a 3)
 - Si causa daño/Máximo (3)

SUMA 4

E) RIESGO INHERENTE

Valoración probabilidad multiplicado por valoración de impacto 56

23. TRÁFICO DE INFLUENCIAS (artículo 430 CP)

A) MAPA DE RIESGOS: PROBABILIDAD

- **Delito.** Artículos 428 a 430.
- **Descripción delito.**
Influir prevaleciendo de las facultades del cargo o relaciones personales o jerárquicas para conseguir una resolución que pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para tercero. Ofrecerse para ello a cambio de dádiva presente o remuneración o aceptar ofrecimiento o promesa a tal fin. (Autoridad, funcionario público o particular).
- **Conducta.** Aceptación, solicitud u ofrecimiento de regalos a funcionario público (inspectores de medio ambiente-sanidad, auditores para subvenciones de I+D+I). Ejercicio de influencias por relaciones personales. Órganos/mesas de contratación
- **Actividad entidad.** En la tramitación de cualquier clase de licencia, permiso, contratación o habilitación en cualquier actividad. Relaciones con agentes comerciales y terceros con los que se opere en el extranjero. Relaciones con otras Administraciones Públicas y con la Administración de Justicia en cualquier procedimiento. Contrataciones y licitaciones. Solicitud de ayudas o subvenciones a las Administraciones Públicas, o de incentivos fiscales o de la Seguridad Social.
- **Antecedentes.** ¿Ha ocurrido antes? NO
- **Departamento afectado**
 - DIRECCIÓN
 - PRESIDENCIA
 - GABINETE DE PRESIDENCIA
 - DIVISIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
 - DEPARTAMENTO ECONÓMICO-FINANCIERO
 - DEPARTAMENTO DE OPERACIONES PORTUARIAS
 - DEPARTAMENTO DE DOMINIO PÚBLICO
 - DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y PROYECTOS

Página 99 de 115

Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
+34 964 28 11 40 Fax 964 28 38 00
www.portcastello.com sac@portcastello.com



CSV : GEN-ddcf-274f-8ac3-9a71-cbc9-4f26-7c8d-8332

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : RAFAEL SIMO SANCHO | FECHA : 10/03/2022 17:58 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 10/03/2022 17:58



- DIVISIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS

B) VALORACIÓN PROBABILIDAD

- Frecuencia del riesgo (1 a 5) 5
- Situación Económica (Situación financiera muy buena = Riesgo 0)
- Antecedentes (SI = 5// No = Riesgo 0) NO = 0
- Valoración cultura de cumplimiento (Existen protocolos de actuación: SI = 0)
- Riesgos asociados al personal (Número de Departamentos afectados) 9

SUMA 14

C) IMPACTO

- **Descripción penalidad.**
Multa de seis meses a dos años.
Aplicación artículo 66 bis, penas recogidas en letras b) a g) del artículo 33.7º CP.
- **Reputación.**

D) VALORACIÓN IMPACTO

- Penalidad (De 1 a 5)
 - Multa (1)
- Daño reputacional (De 1 a 3)
 - Si causa daño/Máximo (3)

SUMA 4

E) RIESGO INHERENTE

Valoración probabilidad multiplicado por valoración de impacto 56

24. MALVERSACIÓN CAUDALES PÚBLICOS (artículo 435.5 CP)

F) MAPA DE RIESGOS: PROBABILIDAD

- **Delito.** Artículos 431 a 435 CP.
- **Descripción delito.**
Administración desleal: las autoridades o funcionarios que, teniendo facultades para administrar un patrimonio público, las infrinjan

Página 100 de 115

Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
+34 964 28 11 40 Fax 964 28 38 00
www.portcastello.com sac@portcastello.com



excediéndose en el ejercicio de las mismas.

Falsear contabilidad o facilitación a terceros información mendaz, de forma idónea para causar un perjuicio económico a la entidad pública de la que dependa.

Autoridades y funcionarios públicos, y también sujetos descritos en el artículo 435.1 a 435.4.

- **Conducta.** Administración desleal en manejo de fondos o caudales públicos. Referencia el precio de mercado.
- **Actividad entidad.** En la administración de los fondos, rentas, bienes o depósitos públicos. Actos de disposición sobre el patrimonio social. Compra y venta de bienes, arrendamiento o prestación de servicios. Cualquier decisión que comporte contraer obligaciones o la cesión de derechos.
- **Antecedentes.** ¿Ha ocurrido antes? NO.
- **Departamento afectado**
 - DIRECCIÓN
 - PRESIDENCIA
 - GABINETE DE PRESIDENCIA
 - DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO Y AUDITORÍA
 - DIVISIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
 - DEPARTAMENTO ECONÓMICO-FINANCIERO
 - DEPARTAMENTO DE OPERACIONES PORTUARIAS
 - DEPARTAMENTO DE DOMINIO PÚBLICO
 - DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y PROYECTOS
 - DIVISIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS

G) VALORACIÓN PROBABILIDAD

- Frecuencia del riesgo (1 a 5) 3
- Situación Económica (Situación financiera muy buena = Riesgo 0)
- Antecedentes (SI = 5// No = Riesgo 0) NO = 0
- Valoración cultura de cumplimiento (Existen protocolos de actuación: SI = 0)
- Riesgos asociados al personal (Número de Departamentos afectados) 10

SUMA 13

H) IMPACTO

- **Descripción penalidad.**
Multa dos a cinco años o triple al quíntuple del perjuicio causado (por pena prisión de PF de + 5 años).

Página 101 de 115

Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
+34 964 28 11 40 Fax 964 28 38 00
www.portcastello.com sac@portcastello.com



Multa uno a tres años o del doble al cuádruple del perjuicio causado (por pena prisión de PF de + 2 años).

Multa 6 meses a dos años o del doble al triple del perjuicio causado (Resto de casos).

- **Reputación**

I) VALORACIÓN IMPACTO

- Penalidad (De 1 a 5)
 - Multa (1)
- Daño reputacional (De 1 a 3)
 - Si causa daño/Máximo (3)

SUMA 4

J) RIESGO INHERENTE

Valoración probabilidad multiplicado por valoración de impacto 52

25. DELITOS DE ODIO Y ENALTECIMIENTO (artículo 510 bis CP)

A) MAPA DE RIESGOS: PROBABILIDAD

- **Delito.** Artículo 510 CP.
- **Descripción delito.**
Promover, fomentar o incitar directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.
- **Conducta.** Discriminación por razón de ideología, religión o creencia, situación familiar, pertenencia a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual.
- **Actividad entidad.** Uso de redes sociales u otros medios de comunicación. Utilización páginas web. Durante la contratación de empleados, relaciones con proveedores y atención al cliente.
- **Antecedentes.** ¿Ha ocurrido antes? NO

Página 102 de 115

Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
+34 964 28 11 40 Fax 964 28 38 00
www.portcastello.com sac@portcastello.com



CSV : GEN-ddcf-274f-8ac3-9a71-cbc9-4f26-7c8d-8332

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : RAFAEL SIMO SANCHO | FECHA : 10/03/2022 17:58 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 10/03/2022 17:58



- **Departamento afectado**
 - DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
 - DIVISIÓN DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA
 - DIVISIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
 - DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y MARKETING

B) VALORACIÓN PROBABILIDAD

- Frecuencia del riesgo (1 a 5) 1
- Situación Económica (Situación financiera muy buena = Riesgo 0)
- Antecedentes (SI = 5// No = Riesgo 0) NO = 0
- Valoración cultura de cumplimiento (Existen protocolos de actuación: SI = 0)
- Riesgos asociados al personal (Número de Departamentos afectados) 4

SUMA 5

C) IMPACTO

- **Descripción penalidad.** Multa de dos a cinco años + penas del artículo 33.7 b) a g).
- **Reputación**

D) VALORACIÓN IMPACTO

- Penalidad (De 1 a 5)
 - Multa (1)
- Daño reputacional (De 1 a 3)
 - Si causa daño/Máximo (3)

SUMA 4

E) RIESGO INHERENTE

Valoración probabilidad multiplicado por valoración de impacto 20

26. ORGANIZACIONES Y GRUPOS TERRORISTAS Y DE LOS DELITOS DE TERRORISMO (artículo 580 bis CP)

A) MAPA DE RIESGOS: PROBABILIDAD

- **Delito.** Artículos 573 a 580 CP.

Página 103 de 115

Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
 +34 964 28 11 40 Fax 964 28 38 00
 www.portcastello.com sac@portcastello.com



- **Descripción delito.**

Conductas (artículos 576.1º a 4º CP):

Promover, constituir, organizar o dirigir organizaciones o grupos terroristas.

Comisión de delitos de terrorismo: comisión delitos graves contra personas con finalidades proscritas

Depósito armas y municiones. Desarrollo armas químicas o biológicas.

Adoctrinamiento y adiestramiento.

Colaboración

Recabar, adquirir, poseer, utilizar, convertir, transmitir, o realizar cualquier otra actividad con bienes o valores de cualquier clase con la intención o sabiendo que van a ser utilizados para cometer delitos de terrorismo

Agravándose la conducta si:

Los referidos bienes o valores se ponen efectivamente a disposición o finalmente se emplean para la comisión de tales delitos.

Las referidas conductas se llevan a cabo atentando contra el patrimonio, cometiendo extorsión, falsedad documental o comisión de otro delito

Dar lugar a no impedir o detectar tales conductas, por imprudencia grave de los obligados legalmente a colaborar en la actividad de prevención de actividades de financiación del terrorismo.

- **Conducta.** Actividades terroristas en sus variadas modalidades de conducta y las de financiación o blanqueo de organizaciones terroristas.
- **Actividad entidad.** Analizadas las conductas de la empresa y puestas en relación con el tipo delictivo principal valoramos una muy remota comisión del presente delito. Control de activos financieros a efectos de prevención de financiación y blanqueo.
- **Antecedentes.** ¿Ha ocurrido antes? NO
- **Departamento afectado.**
 - DEPARTAMENTO ECONÓMICO-FINANCIERO
 - DIVISIÓN DE CONTROL Y AUDITORÍA INTERNA

B) VALORACIÓN PROBABILIDAD

- Frecuencia del riesgo (1 a 5) 1
- Situación Económica (Situación financiera muy buena = Riesgo 0)
- Antecedentes (SI = 5// No = Riesgo 0) NO = 0
- Valoración cultura de cumplimiento (Existen protocolos de actuación: SI = 0)
- Riesgos asociados al personal (Número de Departamentos afectados) 2

SUMA 3

Página 104 de 115

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
 +34 964 28 11 40  Fax 964 28 38 00
 www.portcastello.com  sac@portcastello.com   



C) IMPACTO

Descripción penalidad. Multa dos a cinco años o del doble al cuádruple del perjuicio causado (por pena prisión de PF de + 2 años).

Multa de seis meses a dos años, o del doble al triple del perjuicio causado si la cantidad resultante fuese más elevada, en el resto de los casos.

Aplicación artículo 66 bis, penas recogidas en letras b) a g) del artículo 33.7º CP.

- **Reputación.**

D) VALORACIÓN IMPACTO

- Penalidad (De 1 a 5)
 - Multa (1)
- Daño reputacional (De 1 a 3)
 - Si causa daño/Máximo (3)

SUMA 4

E) RIESGO INHERENTE

Valoración probabilidad multiplicado por valoración de impacto 12

27. DELITOS DE CONTRABANDO (artículo 2.6º LO 12/95, 12 de diciembre, de Represión del Contrabando)

A) MAPA DE RIESGOS: PROBABILIDAD

- **Delito.** Artículo 2 LO 12/95, 12 de diciembre.
- **Descripción delito.**
Cometen delito de contrabando, siempre que el valor de los bienes, mercancías, géneros o efectos sea igual o superior a 150.000 euros, los que realicen alguno de los hechos descritos en la Ley.
Cometen delito de contrabando, siempre que el valor de los bienes, mercancías, géneros o efectos sea igual o superior a 50.000 euros, los que realicen alguno de los hechos descritos en la Ley.
- **Conducta.** Exportación o importación de mercancías, géneros o efectos estancos, prohibidos, material de defensa o de doble uso.
- **Actividad entidad.** Exportación, importación. Logística. Transporte.
- **Antecedentes.** ¿Ha ocurrido antes? NO
- **Departamento afectado**

Página 105 de 115



- DEPARTAMENTO ECONÓMICO-FINANCIERO
- DIVISIÓN DE CONTROL Y AUDITORÍA INTERNA
- UNIDAD DE EXPLOTACIÓN PORTUARIA
- UNIDAD DE SEGURIDAD OPERATIVA

B) VALORACIÓN PROBABILIDAD

- Frecuencia del riesgo (1 a 5) 4
- Situación Económica (Situación financiera muy buena = Riesgo 0)
- Antecedentes (SI = 5// No = Riesgo 0) NO = 0
- Valoración cultura de cumplimiento (Existen protocolos de actuación: SI = 0)
- Riesgos asociados al personal (Número de Departamentos afectados) 4

SUMA 8

C) IMPACTO

- **Descripción penalidad.**
 - a) En todos los casos, multa proporcional del duplo al cuádruplo del valor de los bienes, mercancías, géneros o efectos objeto del contrabando, y prohibición de obtener subvenciones y ayudas públicas para contratar con las Administraciones públicas y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social por un plazo de entre uno y tres años.
 - b) Adicionalmente, en los supuestos previstos en el artículo 2.2, suspensión por un plazo de entre seis meses y dos años de las actividades de importación, exportación o comercio de la categoría de bienes, mercancías, géneros o efectos objeto del contrabando; en los supuestos previstos en el artículo 2.3, clausura de los locales o establecimientos en los que se realice el comercio de los mismos.

- **Reputación**

D) VALORACIÓN IMPACTO

- Penalidad (De 1 a 5)
 - Clausura locales/intervención judicial (4)
- Daño reputacional (De 1 a 3)
 - Si causa daño/Máximo (3)

SUMA 7

E) RIESGO INHERENTE

Página 106 de 115

Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
 +34 964 28 11 40 Fax 964 28 38 00
 www.portcastello.com sac@portcastello.com



Valoración probabilidad multiplicado por valoración de impacto 56

B) OTROS RIESGOS PENALES CONFORME ARTÍCULO 129 CP

1. RELATIVOS A LA MANIPULACIÓN GENÉTICA (artículo 162 CP)

A) MAPA DE RIESGOS: PROBABILIDAD

- **Delito.** Artículos 159 a 161 CP.
- **Descripción delito.**
Manipulación genética alterando el genotipo.
Utilización ingeniería genética para producir armas biológicas.
Fecundación óvulos humanos con finalidad distinta a la procreación humana.
Creación de seres humanos idénticos por clonación u otros procedimientos dirigidos a la selección de la raza.
Practicar reproducción asistida en una mujer sin su consentimiento.
- **Conducta.** Manipulación e ingeniería genética. Fecundación de óvulos humanos con finalidad prohibida. Clonación. Reproducción asistida no consentida.
- **Actividad entidad.** Analizadas las conductas de la empresa y puestas en relación con el tipo delictivo principal valoramos una muy remota comisión del presente delito.
- **Antecedentes.** ¿Ha ocurrido antes? NO
- **Departamento afectado.** Ninguno.

B) VALORACIÓN PROBABILIDAD

- Frecuencia del riesgo (1 a 5) 1
- Situación Económica (Situación financiera muy buena = Riesgo 0)
- Antecedentes (SI = 5// No = Riesgo 0) NO = 0
- Valoración cultura de cumplimiento (Existen protocolos de actuación: SI = 0)
- Riesgos asociados al personal (Número de Departamentos afectados) 0

SUMA 1

C) IMPACTO

- **Descripción penalidad.**
Artículo 129 remite a las previstas en las letras c) a g) del artículo 33.7º CP.

Página 107 de 115

Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
+34 964 28 11 40 Fax 964 28 38 00
www.portcastello.com sac@portcastello.com



Prohibición definitiva de llevar a cabo cualquier actividad, aunque sea lícita.

- **Reputación**

D) VALORACIÓN IMPACTO

- Penalidad (De 1 a 5)
 - Suspensión de actividades (3)
- Daño reputacional (De 1 a 3)
 - No causa daño/Mínimo (1)

SUMA 4

E) RIESGO INHERENTE

Valoración probabilidad multiplicado por valoración de impacto 4

2. ALTERACIÓN DE PRECIOS EN CONCURSOS Y SUBASTAS PÚBLICAS (artículo 262 CP)

A) MAPA DE RIESGOS: PROBABILIDAD

- **Delito.** Artículos 428 a 430 CP.
- **Descripción delito.**
Los que solicitaren dádivas o promesas para no tomar parte en un concurso o subasta pública; los que intentaren alejar de ella a los postores por medio de amenazas, dádivas, promesas o cualquier otro artificio; los que se concertaren entre sí con el fin de alterar el precio del remate, o los que fraudulentamente quebraren o abandonaren la subasta habiendo obtenido la adjudicación, serán castigados con la pena de prisión de uno a tres años y multa de 12 a 24 meses, así como inhabilitación especial para licitar en subastas judiciales entre tres y cinco años. Si se tratare de un concurso o subasta convocados por las Administraciones o entes públicos, se impondrá además al agente y a la persona o empresa por él representada la pena de inhabilitación especial que comprenderá, en todo caso, el derecho a contratar con las Administraciones públicas por un período de tres a cinco años.
- **Conducta.** Participación en concursos y subastas cuya adjudicación esté regida por el procedimiento previsto en la normativa de contratación del sector público: solicitar dádivas o regalos para no concurrir; ofrecimiento

Página 108 de 115

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
 +34 964 28 11 40  Fax 964 28 38 00
 www.portcastello.com  sac@portcastello.com   



CSV : GEN-ddcf-274f-8ac3-9a71-cbc9-4f26-7c8d-8332

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : RAFAEL SIMO SANCHO | FECHA : 10/03/2022 17:58 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 10/03/2022 17:58



o amenazas a otros postores. Abandono del concurso habiendo sido adjudicatario.

- **Actividad entidad.** Participación en concursos y subastas cuya adjudicación esté regida por el procedimiento previsto en la normativa de contratación del sector público.
- **Antecedentes.** ¿Ha ocurrido antes? NO
- **Departamento afectado**
 - DEPARTAMENTO ECONÓMICO-FINANCIERO
 - DIRECCIÓN
 - PRESIDENCIA
 - DIVISIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

B) VALORACIÓN PROBABILIDAD

- Frecuencia del riesgo (1 a 5) 1
- Situación Económica (Situación financiera muy buena = Riesgo 0)
- Antecedentes (SI = 5// No = Riesgo 0) NO = 0
- Valoración cultura de cumplimiento (Existen protocolos de actuación: SI = 0)
- Riesgos asociados al personal (Número de Departamentos afectados) 4

SUMA 5

C) IMPACTO

- **Descripción penalidad.**
Consecuencias previstas en el artículo 129 si el culpable perteneciere a alguna sociedad, organización o asociación, incluso de carácter transitorio
- **Reputación.**

D) VALORACIÓN IMPACTO

- Penalidad (De 1 a 5)
 - Disolución (5)
- Daño reputacional (De 1 a 3)
 - Daño operativo/Medio (2)

SUMA 7

E) RIESGO INHERENTE

Valoración probabilidad multiplicado por valoración de impacto 35

Página 109 de 115

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
 +34 964 28 11 40  Fax 964 28 38 00
 www.portcastello.com  sac@portcastello.com   



3 NEGATIVAS A ACTUACIONES INSPECTORAS (artículo 294 CP)

A) MAPA DE RIESGOS: PROBABILIDAD

- **Delito.** Artículo 294 CP.
- **Descripción delito.**
En sociedades sometidas a supervisión administrativa, administradores que negaren o impidieren la actuación de las personas, órganos o entidades inspectoras o supervisoras.
- **Conducta.** Los administradores que nieguen o impidan la actuación inspectora o supervisora de la Administración.
- **Actividad entidad.** En cualquier actividad relacionada con las Administraciones Públicas, en particular, aquéllas bajo supervisión, vigilancia o control. Prevención riesgos laborales. Pago de impuestos, tributos y tasas. Altas y bajas Seguridad Social. Obras e impacto medioambiental. Tránsito de mercancías peligrosas.
Se atiende a toda clase de requerimientos.
- **Antecedentes.** ¿Ha ocurrido antes? NO
- **Departamento afectado**
 - DIRECCIÓN
 - PRESIDENCIA
 - UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y CALIDAD
 - DEPARTAMENTO ECONÓMICO FINANCIERO
 - DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y PROYECTOS

B) VALORACIÓN PROBABILIDAD

- Frecuencia del riesgo (1 a 5) 1
- Situación Económica (Situación financiera muy buena = Riesgo 0)
- Antecedentes (SI = 5// No = Riesgo 0) NO = 0
- Valoración cultura de cumplimiento (Existen protocolos de actuación: SI = 0)
- Riesgos asociados al personal (Número de Departamentos afectados) 5

SUMA 6

C) IMPACTO

- **Descripción penalidad.**
Artículo 129 remite a las previstas en las letras c) a g) del artículo 33.7º CP.

Página 110 de 115

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
 +34 964 28 11 40  Fax 964 28 38 00
 www.portcastello.com  sac@portcastello.com   



Prohibición definitiva de llevar a cabo cualquier actividad, aunque sea lícita.

- **Reputación**

D) VALORACIÓN IMPACTO

- Penalidad (De 1 a 5)
 - Disolución (5)
- Daño reputacional (De 1 a 3)
 - Daño operativo/Medio (2)

SUMA 7

E) RIESGO INHERENTE

Valoración probabilidad multiplicado por valoración de impacto 42

4. CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES (artículo 318 CP)

A) MAPA DE RIESGOS: PROBABILIDAD

- **Delito.** Artículos 311 a 317 CP.
- **Descripción delito.**
 Imponer condiciones de trabajo o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan derechos laborales.
 Ocupación simultanea de trabajadores no dados de alta Seguridad Social en los % legalmente fijados.
 Empleo reiterado de extranjeros sin permiso de trabajo, o único de menor de 16 años.
 Tráfico ilegal de mano de obra.
 Grave discriminación en el empleo.
 Impedir o limitar el ejercicio de la libertad sindical o de huelga.
 Coaccionar para iniciar o seguir una huelga.
 Infracción de las normas de prevención de riesgos laborales dolosa o imprudente.
- **Conducta.** Infringir la normativa de Prevención de Riesgos Laborales: no facilitar los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas. Imponer condiciones laborales que violen los derechos de los trabajadores. Coacciones contra el ejercicio del derecho de huelga.

Página 111 de 115

Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
 +34 964 28 11 40 Fax 964 28 38 00
 www.portcastello.com sac@portcastello.com



- **Actividad entidad.** Gestión de los riesgos para la salud, higiene y seguridad en el trabajo. Procesos de establecimiento de nuevas condiciones de trabajo a los empleados. Limitaciones derechos sindicales. Empleo de trabajadores subcontratados.
- **Antecedentes.** ¿Ha ocurrido antes? NO
- **Departamento afectado**
 - DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
 - UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y CALIDAD
 - UNIDAD DE SEGURIDAD OPERATIVA
 - DIVISIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

B) VALORACIÓN PROBABILIDAD

- Frecuencia del riesgo (1 a 5) 1
- Situación Económica (Situación financiera muy buena = Riesgo 0)
- Antecedentes (SI = 5// No = Riesgo 0) NO = 0
- Valoración cultura de cumplimiento (Existen protocolos de actuación: SI = 0)
- Riesgos asociados al personal (Número de Departamentos afectados) 4

SUMA 5

C) IMPACTO

- **Descripción penalidad.**
Artículo 129 remite a las previstas en las letras c) a g) del artículo 33.7º CP.
Prohibición definitiva de llevar a cabo cualquier actividad, aunque sea lícita.
- **Reputación**

D) VALORACIÓN IMPACTO

- Penalidad (De 1 a 5)
 - Suspensión de actividades (3)
- Daño reputacional (De 1 a 3)
 - Daño operativo/Medio (2)

SUMA 5

E) RIESGO INHERENTE

Página 112 de 115

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
 +34 964 28 11 40  Fax 964 28 38 00
 www.portcastello.com  sac@portcastello.com    



CSV : GEN-ddcf-274f-8ac3-9a71-cbc9-4f26-7c8d-8332

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : RAFAEL SIMO SANCHO | FECHA : 10/03/2022 17:58 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 10/03/2022 17:58

Valoración probabilidad multiplicado por valoración de impacto 25

5. ASOCIACIÓN ILÍCITA (artículo 520 CP)

Analizada la conducta de la Autoridad Portuaria de Castellón este tipo delictivo no aplica ya que no es susceptible de dicha asociación sea el fin que sea.

6. ORGANIZACIÓN Y GRUPOS CRIMINALES Y ORGANIZACIONES Y GRUPOS TERRORISTAS (artículo 570 quater CP)

Analizada la conducta de la Autoridad Portuaria de Castellón este tipo delictivo no aplica debido a que no es susceptible de organización criminal.

Página 113 de 115

Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
+34 964 28 11 40 Fax 964 28 38 00
www.portcastello.com sac@portcastello.com



CSV : GEN-ddcf-274f-8ac3-9a71-cbc9-4f26-7c8d-8332

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : RAFAEL SIMO SANCHO | FECHA : 10/03/2022 17:58 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 10/03/2022 17:58

Anexo V – Excel de Mapa de Riesgos

DELITO	Probabilidad	Impacto		Riesgo
Tráfico o trasplante ilegal de órganos	3	7	21	MEDIO
Trata de seres humanos	3	8	24	MEDIO
Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores	6	2	12	BAJO
Descubrimiento y revelación de secretos	10	6	60	ALTO
Estafa	9	3	27	MEDIO
Frustración de la ejecución	5	3	15	BAJO
Insolvencias punibles	5	3	15	BAJO
Daños informáticos	6	3	18	BAJO
Contra la propiedad intelectual, industrial, relativos al mercado y corrupción en los negocios	11	3	33	MEDIO
Blanqueo de capitales	3	4	12	BAJO
Financiación ilegal de partidos políticos	5	6	30	MEDIO
Contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social	6	4	24	MEDIO
Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros	2	2	4	BAJO
Contra la ordenación del territorio	9	4	36	MEDIO
Contra los recursos naturales y el medio ambiente	15	4	60	ALTO

Página 114 de 115

Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón (Castellón)
 +34 964 28 11 40 Fax 964 28 38 00
 www.portcastello.com sac@portcastello.com



CSV : GEN-ddcf-274f-8ac3-9a71-cbc9-4f26-7c8d-8332

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : RAFAEL SIMO SANCHO | FECHA : 10/03/2022 17:58 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 10/03/2022 17:58



Relativos a la energía nuclear y radiaciones ionizantes	9	4	36	MEDIO
Riesgos provocados por explosivos y otros agentes	9	4	36	MEDIO
Delitos contra la salud pública	6	3	18	BAJO
Tráfico de drogas	8	4	32	MEDIO
Falsificación de moneda	6	2	12	BAJO
Falsificación de tarjetas de crédito, débito y cheques viaje	3	2	6	BAJO
Cohecho	14	4	56	MEDIO
Tráfico de influencias	14	4	56	MEDIO
Malversación de caudales públicos	13	4	52	MEDIO
Delitos de odio y enaltecimiento	5	4	20	MEDIO
Organizaciones y grupos terroristas y de los delitos de terrorismo	3	4	12	BAJO
Contrabando	8	7	56	MEDIO
Manipulación genética	1	4	4	BAJO
Alteración de precios en concursos y subastas públicas	5	7	35	MEDIO
Negativas a actuaciones inspectoras	6	7	42	MEDIO
Contra los derechos de los trabajadores	5	5	25	MEDIO

